



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**DEFICIENTE APLICACIÓN DE PRINCIPIOS DEL DERECHO  
EN SENTENCIAS DE LAS SALAS PENALES DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE PUNO – 2023**

TESIS PRESENTADA POR:

**Bach. LISBETH MILAGROS ANAHUA ARELA**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
**ABOGADA**

**JULIACA – PERÚ**  
**2024**



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**  
**DEFICIENTE APLICACIÓN DE PRINCIPIOS DEL**  
**DERECHO EN SENTENCIAS DE LAS**  
**SALAS PENALES DEL DISTRITO**  
**JUDICIAL DE PUNO – 2023**

**TESIS PRESENTADA POR:**  
**Bach. LISBETH MILAGROS ANAHUA ARELA**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**  
**ABOGADA**

**APROBADA POR EL JURADO REVISOR:**

**PRESIDENTE**

:   
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

**PRIMER MIEMBRO**

:   
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

**SEGUNDO MIEMBRO**

:   
Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

**ASESOR DE TESIS**

:   
Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

: DERECHO PÚBLICO – P05

**RESOLUCIÓN N° 1049-2024-D/FCJP-UANCV****Juliaca, 28 de noviembre de 2024.**

**Vistos:** El expediente, **2024-CU-17268** presentado por la Bachiller en Derecho **Srta. LISBETH MILAGROS ANAHUA ARELA**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **DEFICIENTE APLICACIÓN DE PRINCIPIOS DEL DERECHO EN SENTENCIAS DE LAS SALAS PENALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO - 2023**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA** y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

**RESUELVE:**

**Primero.-** El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por la Bach. **Srta. LISBETH MILAGROS ANAHUA ARELA**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **viernes, 06 de Diciembre de 2024 a las 8:00:00 AM.** lugar **FILIAL PUNO - SALON DE GRADOS EP DERECHO.**

**Segundo.-** Designar como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

**Presidente:** Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA  
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA  
Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

**ASESOR:****Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO**

**Tercero.-** La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**DISTRIBUCIÓN:**  
DECANATURA FCJP, INTERESADO.  
ARCH. FTChV/hcv.



### RESOLUCIÓN N° 470-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 09 de agosto de 2024

#### VISTOS:

El Expediente: **2024-CU-10086** de fecha **02 de agosto de 2024**, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

**Que**, el (la) **Bach. LISBETH MILAGROS ANAHUA ARELA**, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de **Título: DEFICIENTE APLICACIÓN DE PRINCIPIOS DEL DERECHO EN SENTENCIAS DE LAS SALAS PENALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO - 2023**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

**Que**, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

**Que**, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

**Que**, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboró la propuesta del ASESOR Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

**Estando**, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

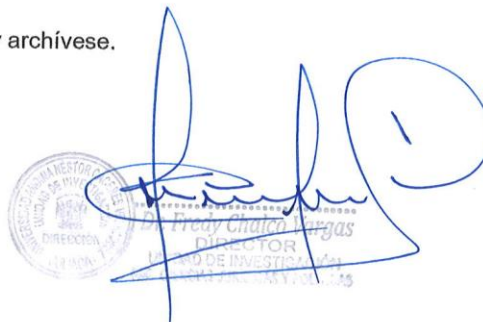
#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN**, titulado: **DEFICIENTE APLICACIÓN DE PRINCIPIOS DEL DERECHO EN SENTENCIAS DE LAS SALAS PENALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO - 2023**, presentado por el (la) **Bach. LISBETH MILAGROS ANAHUA ARELA**, en virtud de los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER**, como ASESOR al **Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO**.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**DISTRIBUCIÓN:**  
DECANATURA FCJP, INTERESADO.  
ARCH. FTChV/ncv.



### UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez" Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



#### RESOLUCIÓN N° 664-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 17 de octubre de 2024

#### VISTOS:

El Expediente: **2024-CU-13287** de fecha **18 de septiembre de 2024**, del **Bach. LISBETH MILAGROS ANAHUA ARELA**, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

**Que**, el (la) **Bach. LISBETH MILAGROS ANAHUA ARELA**, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **DEFICIENTE APLICACIÓN DE PRINCIPIOS DEL DERECHO EN SENTENCIAS DE LAS SALAS PENALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO - 2023**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

**Que**, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

**Que**, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

**Que**, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboró el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del **ASESOR Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO**,

**Estando**, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS)** para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **DEFICIENTE APLICACIÓN DE PRINCIPIOS DEL DERECHO EN SENTENCIAS DE LAS SALAS PENALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO - 2023**, presentado por el (la) **Bach. LISBETH MILAGROS ANAHUA ARELA**, para optar el Título Profesional de Abogado(a), en virtud de los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO.**

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA  
DECANO  
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



Dr. Freddy Chacón Vargas  
DIRECTOR  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
FAC. CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

**DISTRIBUCIÓN:**  
DECANATURA FCJP, INTERESADO.  
ARCH. FTChV/ncv.



## DEFICIENTE APLICACIÓN DE PRINCIPIOS DEL DERECHO EN SENTENCIAS DE LAS SALAS PENALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO – 2023

### INFORME DE ORIGINALIDAD

19%

INDICE DE SIMILITUD

11%

FUENTES DE INTERNET

6%

PUBLICACIONES

15%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

### FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	12%
---	--	-----

2	oficinaaz.webnode.es Fuente de Internet	1%
---	--	----

3	Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote Trabajo del estudiante	1%
---	---	----

4	cybertesis.unmsm.edu.pe Fuente de Internet	<1%
---	---	-----

5	andrescusi.files.wordpress.com Fuente de Internet	<1%
---	--	-----

6	idoc.pub Fuente de Internet	<1%
---	--------------------------------	-----

7	www.teleley.com Fuente de Internet	<1%
---	---------------------------------------	-----


8	repositorio.upt.edu.pe	
---	------------------------	--

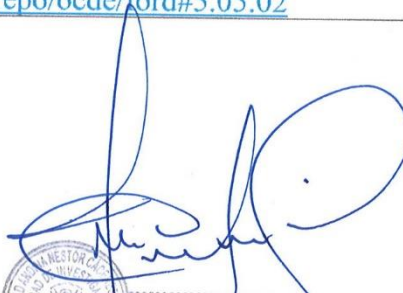


### METADATOS COMPLEMENTARIOS

<b>TÍTULO DE LA TESIS</b>	
<b>DEFICIENTE APLICACIÓN DE PRINCIPIOS DEL DERECHO EN SENTENCIAS DE LAS SALAS PENALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO - 2023</b>	
<b>DATOS DE AUTOR</b>	
Nombres y apellidos	Lisbeth Milagros Anahua Arela
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	73145673
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0009-0006-5418-1742">https://orcid.org/0009-0006-5418-1742</a>
<b>Datos de asesor</b>	
Nombres y apellidos	Félix Cristóbal Ochatoma Paravicino
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02436114
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0002-8769-0651">https://orcid.org/0000-0002-8769-0651</a>
<b>DATOS DEL JURADO</b>	
<b>Presidente del jurado</b>	
Nombres y apellidos	Javier Rómulo Quispe Zapana
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
<b>Miembro del jurado 1</b>	
Nombres y apellidos	José Domingo Choquehuanca Calcina
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02430962
<b>Miembro del jurado 2</b>	
Nombres y apellidos	Fredy Toribio Chalco Vargas
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01233951



DATOS DE INVESTIGACIÓN	
Línea de investigación	Derecho Público - P 05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p><b>Ubicación:</b>  <b>Edificio:</b> Corte Superior de Justicia de Puno – Distrito Judicial de Puno  <b>País:</b> Perú  <b>Departamento:</b> Puno  <b>Provincia:</b> Puno  <b>Distrito:</b> Puno  <b>Coordenadas:</b>  <b>Latitud:</b> -15.84083,  <b>Longitud:</b> -70.02782</p>  <p><b>URL:</b>  <a href="https://maps.app.goo.gl/T1A5uPwc5ZBUpg8w9">https://maps.app.goo.gl/T1A5uPwc5ZBUpg8w9</a></p>
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Agosto 2024 – diciembre 2024
URL de disciplinas OCDE <a href="https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html">https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html</a> - Librería	<b>Derecho</b> <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</a>  <b>Derecho penal</b> <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02</a>



Dr. Fredy Chalco Vargas  
DIRECTOR  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
FAC. CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



## DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo, LISBETH MILAGROS ANAHUA ARELA identificada con DNI Nro. 73145673 en mi condición de egresada de:

- Escuela Profesional**  
 **Programa de Segunda Especialidad,**  
 **Programa de Maestría o Doctorado**

### DERECHO

informo que he elaborado el/la  Tesis o  Trabajo de Investigación,  Trabajo Académico denominada:

### DEFICIENTE APLICACIÓN DE PRINCIPIOS DEL DERECHO EN SENTENCIAS DE LAS SALAS PENALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO - 2023

Asesorado por: Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca, 05 de diciembre del 2024



FIRMA ASESOR



FIRMA TESISTA



Huella digital



## DEDICATORIA

Este trabajo lo estoy dedicando con un gran cariño y afecto por ser un resaltante desarrollo de mi formación todo el apoyo que se centró en la presente tesis, personas importantes como mis padres y familiares que en todo momento tanto buenos como malos, estuvieron para mí, por lo mismo que dedico este ejemplar a mi adorado padre Dios por su acompañamiento espiritual y la salud brindada para poder culminar este trabajo.



## AGRADECIMIENTO

Para empezar de todo sentimiento agradezco a las personas que siempre estuvieron como apoyo hacia mi persona, un significativo apoyo de manera continua y permanente en el sector académico - educativo, agradezco de sobremanera a mi padre adorado, mi señor Dios por tenerme y protegerme en todo momento con manto distanciando de mí a las malas vibras.



### ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
ÍNDICE GENERAL.....	v
ÍNDICE DE TABLAS.....	viii
ÍNDICE DE FIGURAS.....	ix
ABREVIATURAS.....	x
RESUMEN.....	xi
ABSTRACT.....	xii
INTRODUCCIÓN.....	xiii

### CAPÍTULO I

#### ASPECTOS GENERALES

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	1
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	3
1.2.1. Problema principal.....	3
1.2.2. Problemas específicos.....	4
1.3. JUSTIFICACIÓN.....	4
1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	6
1.4.1. Objetivo general.....	6
1.4.2. Objetivos específicos.....	6
1.5. HIPÓTESIS.....	7
1.5.1. Hipótesis general.....	7
1.5.2. Hipótesis específicas.....	7
1.5.3. Operacionalización de variables.....	8



### CAPÍTULO II

#### FUNDAMENTOS TEÓRICOS

2.1.	BASES TEÓRICAS.....	9
2.1.1.	A nivel internacional .....	9
2.1.2.	A nivel nacional .....	13
2.1.3.	A nivel local .....	17
2.2.	MARCO TEÓRICO.....	20
2.2.1.	Teoría de la variable 1.....	20
2.2.2.	Teoría de la variable 2.....	23
2.3.	DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.....	26

### CAPÍTULO III

#### METODOLOGÍA

3.1.	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN .....	35
3.2.	ÁMBITO DE INVESTIGACIÓN .....	37
3.3.	POBLACIÓN Y MUESTRA .....	37
3.3.1.	Población .....	37
3.3.2.	Muestra.....	38
3.4.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN	38
3.4.1.	Técnicas de la investigación.....	38
3.4.2.	Instrumentos de la investigación .....	38
3.5.	RECOGIDA DE DATOS .....	39

### CAPÍTULO IV

#### ANÁLISIS DE RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1.	PRESENTACIÓN.....	40
4.2.	ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS .....	41
4.3.	PRUEBA DE HIPÓTESIS.....	52



4.4. Discusión de resultados.....	56
CONCLUSIONES.....	75
RECOMENDACIONES.....	77
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	79
ANEXOS.....	82



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Definición operacional de variables.....8

Tabla 2 Aplicación de los Principios Generales de Derecho en sentencias emitidas por la Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Puno.....41

Tabla 3 Los magistrados vienen vulnerado el derecho a una tutela jurisdiccional efectiva al no aplicar los principios generales de derecho en sus sentencias .....43

Tabla 4 Principios que se vienen aplicando a fin de emitir un fallo acorde a derecho, por parte de los magistrados de la sala penal de la corte superior de justicia de puno.....45

Tabla 5 Principios que se vienen aplicando a fin de emitir un fallo acorde a derecho, por parte de los magistrados de la sala penal de la corte superior de justicia de puno.....47

Tabla 6 Existe alguna petición o escrito donde se solicite la aplicación o se haga referencia a los principios generales del derecho por parte de los abogados.....49

Tabla 7 Pruebas de chi-cuadrado – objetivo 1.....52

Tabla 8 Pruebas de chi-cuadrado – objetivo 2.....53

Tabla 9 Pruebas de chi-cuadrado - objetivo 3.....54



## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Aplicación de los Principios Generales de Derecho en sentencias emitidas por la Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Puno.....41

Figura 2 Los magistrados vienen vulnerado el derecho a una tutela jurisdiccional efectiva al no aplicar los principios generales de derecho en sus sentencias..... 43

Figura 3 Principios que se vienen aplicando a fin de emitir un fallo acorde a derecho, por parte de los magistrados de la sala penal.....46

Figura 4 Principios que se vienen aplicando a fin de emitir un fallo acorde a derecho, por parte de los magistrados de la sala penal.....48

Figura 5 Existe alguna petición o escrito donde se solicite la aplicación o se haga referencia a los principios generales del derecho por parte de los abogados.....50



## ABREVIATURAS

DA: Deficiente Aplicación

DJ: Distrito Judicial

SS: Sentencias de Sala

PD: Principios del Derecho

SP: Salas Penales



## RESUMEN

La investigación concretada establecida bajo el nombre de DEFICIENTE APLICACIÓN DE PRINCIPIOS DEL DERECHO EN SENTENCIAS DE LAS SALAS PENALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO – 2023; tiene por finalidad realizar un análisis profundo en cuanto a principios que rigen nuestra nación a través de sus leyes en relación a su empleamiento en sentencias penales ocurridas durante el tiempo determinado de estudio a fin de hacer una comparación en el avance o deficiencia de su aplicación constante en las salas a cargo de esta materia, con tal propósito formulo como su objetivo principal el encausar a que los magistrados del Poder Judicial, quienes vienen brindando su profesionalismo en el distrito de Puno apliquen convenientemente todos los principios estipulados para estos fines y además creados para su aplicación en la expedición de sentencias. Con respecto a la metodología utilizada en este trabajo tenemos por una parte la analítica que se basa en términos cualitativos y otra en base a estadísticas resultando ser una de carácter mixta tras la recolección de puntos de vista conforme a la experiencia mostrada por cada uno de los expertos en la materia y sumado a ello una sistematización de la información captada en el muestreo tomado en consideración tras una prueba estadística de manera convencional, en razón de que esta fue adquirida de manera no probalística.

En cuanto a los resultados, la administración de justicia penal a cargo de los magistrados de Puno, aplican el derecho y normas; sin perjuicio a ello, muchas veces no lo hacen aplicando los Principios del Derecho que lo regulan, existiendo así una considerable cantidad de procesos que recurren a una tercera instancia a fin de que estos principios si sean considerados.

**Palabras Clave:** Principios, Derecho. Derecho Penal, Sentencias.



## ABSTRACT

The specific investigation established under the name DEFICIENT APPLICATION OF PRINCIPLES OF LAW IN SENTENCES OF THE CRIMINAL CHAMBERS OF THE JUDICIAL DISTRICT OF PUNO - 2023; has the purpose of carrying out an in-depth analysis regarding the principles that govern our nation through its laws in relation to their use in criminal sentences that occurred during the specific time of study in order to make a comparison in the progress or deficiency of its constant application in the chambers in charge of this matter, for this purpose I formulate as its main objective to direct the magistrates of the Judicial Branch, who have been providing their professionalism in the district of Puno, to conveniently apply all the principles stipulated for these purposes and also created for their application in the issuance of sentences. Regarding the methodology used in this work, we have on the one hand the analysis based on qualitative terms and on the other based on statistics, resulting in a mixed character after the collection of points of view according to the experience shown by each of the experts in the field and added to this a systematization of the information captured in the sampling taken into consideration after a statistical test in a conventional manner, because this was acquired in a non-probabilistic manner.

Regarding the results, the administration of criminal justice in charge of the magistrates of Puno, apply the law and norms; without prejudice to this, many times they do not do so by applying the Principles of Law that regulate it, thus existing a considerable number of processes that resort to a third instance so that these principles are considered.

**Key words:** Principles, Law. Criminal Law, Sentences.



## INTRODUCCIÓN

Esta indagación considera al derecho como sustento y consecuencia de las diferentes culturas unidas en una correlación que engloban una sola figura jurídica que por su propia variedad no tiene un solo sentido uniforme filosófico de justicia ya que al transcurrir el tiempo se viene dando cambios significativos. Del mismo modo, bajo la comprensión de que la práctica del derecho y su propio sustento de construcción se basa en su realidad social que conforma los diferentes sistemas que tienden a imponer principios que vayan en mérito a esta realidad a fin de garantizar un adecuado manejo, ya que en unos casos denominados principios jurídicos, en otros, son denominados como generalidades propias del derecho.

La historia de estos, desde su natalicio en sus concreciones hasta nuestra actual realidad, demuestra la rivalidad de diferentes géneros esto dándose de manera constante dentro de lo que engloba el sistema dogmático. Si retrocedemos a la historia de nuestra nación tenemos a los religiosos que en su época de apogeo, sostenían estas reglas en dogmas manifiestos y que fueron cumplidas de manera eficaz en dichas épocas con una intervención adecuada y muy productiva porque resultó cumplir funciones sociales, que se caracterizaron por su inmutabilidad, siendo además universales; los otros, desarrollados más intensamente tratándose así de dogmas racionales, que partían de la sola razón que resultaba tras un perfeccionismo o pura hacia una objetivada como individual propia del ser en su relación social.

Esta terminación surgió como consecuencia jurídica de un positivismo. Con tal razón los principios han sido enlazados de manera paralela y constante a la evolución humana en el ámbito histórico que deben ser referenciados de manera considerable para nuevas evoluciones y adquisiciones de leyes a raíz del



surgimiento de renovaciones en las funciones teórico - prácticos y considerar además los alcances que estos pueden llegar a tener ya sean absolutos o relativos, generales o específicos; y, también o nacionales como correspondientes al derecho comparado.

El momento clave basado en lo histórico – jurídico, nos lleva a comprender y hacernos filosofar en una renovación evolutiva del pensamiento en concreto su fin serían los principios legales, desde su nacimiento que es en la etapa de legislación y posterior a ello su respectiva codificación, si nos basamos en el transcurrir del tiempo conforme a la historia sabemos que en los Códigos, únicamente se podía mencionar de estos términos en cuanto a principios, y además solo con la concordancia unánime de todos los intervinientes en su creación de ese entonces, llegando a la conclusión de que no tenía ningún sentido ingresar a una polinización sobre el contenido de dichos principios, por lo que surge el derecho que es padre y razón de todos los códigos como el romano y el natural.

Respecto a la ciencia jurídica en un riguroso sentido, señala que no se puede dejar de lado estas generalidades en cuanto a principios que deben aplicarse en la dogmática jurídica y el propio sistema que lo estructura; y, mucho menos, los funcionarios encargados de darle la correcta aplicación en el ámbito jurisdiccional, ya que son estos quienes la interpretan y la construyen. Por otro lado, tenemos a la jurisprudencia vista como ciencia práctica, la cual se encarga de dar respuestas a estas controversias de contenido jurídico, sin que exista la posibilidad de negarse a brindar una solución en razón de los vacíos generados por estas mismas e incluso lagunas de ley. Ahora, bajo la interpretación, se persigue de manera objetiva el cumplimiento de lo positivizado, es decir todo



aquello que se encuentra incorporado en misma normatividad.

La trascendencia de la aplicación ya sean estos los generales o los especiales, tanto para los considerados pensadores en ámbitos jurídicos en otras palabras los encargados de generar la doctrina, para los encargados de la legislación y también a los magistrados que tienen a su cargo lo jurisdiccional, pues bajo ciertas directrices hacen que estas teorías sean el sustento doctrinario de lo legislativo, pues muchas normas dependen no solo de ello sino de varios ámbitos que se vienen transformando a lo largo de la historia, siendo un tema mas empírico que racional pues se genera en cuanto a experiencias vividas lo que se convierte en un estudio posteriormente racional tras la aplicación de la actividad cognoscitiva en el campo jurídico.

En efecto, la legislación vinculante en todos sus niveles incluye en sus apartados en forma sostenida la esencia internacional aplicada al ámbito de la nación de cada uno de los países englobados en un mismo sistema a fin de lograr determinar y fundamentar las decisiones, ya que resulta evidente que la incorporación de estos fundamentos como principios no vale por sí mismos, muy por el contrario su razón de ser esta en su contrariedad estos necesitan que se fundamenten en contenidos válidos y existenciales. Es decir, los magistrados deben conceptualizar diferentes esencias a finde evitar lo desnaturalizado, basándose en la integridad del derecho escuchando ambas partes lo pretendido y lo contradicho siguiendo los caminos enderezados y sin dejar susceptible a los considerandos ni contradecirlo, sino aplicar un sistema puro que garantice su cumplimiento sin objeción.

El Código Procesal Penal del año dos mil cuatro, comienza con las reglas que son materia de esta investigación, dando lugar a los principios a través del



mismo que, se encuentra contenido en el título preliminar y sus 10 artículos se encuentran especificados los que resultan de cumplimiento obligatorio o en todo caso de obligatoria observancia en el ámbito penal, siendo de obligatoria y en su defecto se debe considerar una detallada justificación de su apartado.

Por otro lado, otra parte de la sociedad conformada por los concedores de la doctrina dentro de nuestro país, no cree o no le da el valor que debería tener las consagraciones estipuladas en el Título Preliminar puesto que lo toman como una regla más de observancia sí, pero no le dan el valor suficiente como para que tenga la relevancia que se merece, por lo mismo que existe un grupo de magistrados que tienen y comparten el mismo pensar y dejan de lado a estos y por ende la aplicación.

En efecto, una considerable cantidad de principios son acogidas en este apartado en los diferentes códigos según su materia y especialidad, respecto del Código Procesal Penal se encuentra sobrepuesto a la aplicación garantista en cuanto a valores estipuladas en la constitución. Un claro ejemplo constituiría lo que se puede apreciar, en los tratados de los que formamos parte como país siendo concordante con los derechos del segundo artículo de la constitución.

Tenemos también la existencia de diferentes reglas consideradas principios que no implican una simple recepción de garantías constitucionales, sino por el contrario resultaría ser más complejo, y un tanto perturbador al no dar la relevancia que esta se merece puesto que su trascendencia es de mayor responsabilidad dentro del ámbito legal en el ordenamiento jurídico que rige nuestra normativa jurídica ordinaria. Por otro lado, en el título preliminar podemos identificar también algunas prescripciones que no representan ninguna consecuencia necesaria o específica debido a que no toma una postura concreta



ante alguno de estos principios o reglas con valor constitucional, por el contrario significa tener una decisión frente a la situación en concreto que se presente ello en razón de una discrecionalidad a fin de llevar a delante el procedimiento necesario.

De esta manera, podemos concluir que los principios que se encuentran establecidos en nuestras normatividades vigentes en el ámbito penal peruano, pues junto a las normas que conceptúan a las prescripciones consagradas sobre leyes fundamentales, en el derecho hay muchos percances que resolver, ya que no todos los doctrinarios concuerdan y tienen el mismo modo de filosofar, se van más por lo que ha mayoría cree y respaldan ciertas teorías o posiciones ya asumidas primigeniamente, sin dejar algo nuevo o una versión y prospecto que identificar y estudiar que si efectivamente consagren también lo importante de estas reglas vinculantes y de observancia obligatoria incluso desde nivel internacional basada en la dignidad de los hombres y mujeres que conforman una nación,

Finalmente, este estudio tiene una sistematización de cuatro apartados. En primer lugar todo lo concerniente al procedimiento utilizado de manera metodológica. En el segundo apartado, exponemos los aspectos generales de contenido filosófico de estas reglas materia de investigación. En el tercer capítulo, se fundamenta la significancia jurídica de los principios y su aplicación. En el cuarto capítulo, exponemos la relación que estos guardan con nuestra Constitución Política, bajo el desarrollo de un contenido exegético y jurisprudencial.

Finalmente, como último apartado se evidenciará todo lo resuelto, ya que se expondrá las conclusiones arribadas tras obtener el resultado de datos



analizados y compilados de manera estadística en base a los problemas planteados y con una comparación de hipótesis propuestas, ello en razón de nuestro tema en el ámbito jurídico.



## CAPÍTULO I

### ASPECTOS GENERALES

#### 1.1. Descripción del problema

A nivel macro, se tiene que filosóficamente la administración de justicia constituye un yacimiento consecuente donde son los pobladores quienes deciden dar marcha a sus necesidades debidamente consagradas mediante reglas de conducta asimiladas y aceptadas por la mayoría de la sociedad surtirán materiales e instrumentos necesarios para restaurar el Derecho positivo. Por ello no basta conocer las normas particulares o específicas; es necesario penetrar en el espíritu que las anima.

En cuanto a los principios reconocidos de manera internacional, tenemos como base lo establecido en el artículo treinta y ocho de las normas que rigen a la corte interamericana, donde se tiene consignado todo un repertorio de estos, donde efectivamente se incluyen los principios, esto como consecuencia de diferentes negocios jurídicos realizados a través de la historia donde se necesitaba poner parámetros a las relaciones dadas por medio del derecho natural, y tenían que mantener una relación con el positivo, ello con el límite principialista de los iusnaturalistas.

La alta multiplicidad en cuanto a reglas de índole internacional que incluyen los



principios que particularmente son independientes de aplicarlos a casos en concreto, Y en razón de ello también se suelen especificar los que se aplican a nivel nacional con situaciones en las que rigen reglas indemnizatorias justamente por la violación de estas, por otro lado esta la disputa de los principios y cual es de carácter vinculante si la propia de la nación o las de índole internacional, sin dejar de lado el reconocimiento que se e hace a las comunidades y pueblos que aplican sus propias leyes y costumbres donde resultan ser autónomas muchas veces dejando de lado incluso las leyes internacionales, no podemos ser ajenos a esta situaciones que tienen un nivel de reconocimiento constitucional e ir en contra de ello y de esta autonomía seria ir en contra de la carta magna que reconocer el derecho costumbrista y natural dentro de nuestro contexto contemporáneo surgido de la recopilación y estudios de diferentes teorías en el ámbito jurídico.

A nivel nacional, tenemos como punto de inicio lo establecido en la constitución de mil ochocientos veintiocho donde ya se exigía en los juicios civiles de manera pública, en concordancia podemos mencionar su artículo ciento veintidós donde se estipula la manera en que los jueces a cargo debían llevar adelante sus debates y cuáles eran los mínimos fundamentos de sus sentencias, por ello es que en su totalidad se llevaban las reuniones públicas pero la deliberación era secreta, dando a conocer una resolución final con la debida motivación que la constitución de 1828 exigía, de manera pública, circunstancias que se mantienen vigentes hasta nuestros días, cumpliendo con esta figura y manera de llevar a delante las soluciones. Es más, hoy en la actualidad se encuentra establecido en nuestra constitución en su artículo ciento treinta y nueve teniendo como garantía un estado social de derecho, siendo de observancia obligatoria para la función jurisdiccional, ya que los fallo que estos emitan deben contener una suficiente carga motivacional y bien fundamentada



en todas las instancias.

En el mismo entender, se encuentra establecido dichas reglas y procedimientos a seguir en la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), dándole el valor correspondiente a las sentencias, lo que es también concordante con lo establecido en el código procesal civil e incluso tiene apercibimientos de nulidad ante posibles situaciones que pudiesen presentarse, hechos que pueden darse o identificarse de oficio en una nueva revisión de una superior instancia o porque las partes se vean afectadas y estas lo soliciten en cuanto a las decisiones tomadas.

A nivel local, tenemos diferentes dependencias encargadas del trámite de estos procesos dentro del distrito de Puno, donde con el afán de dar una eficaz administración de justicia, para muchos magistrados, resulta irrelevante o en su defecto muchas veces innecesario la aplicación de estos principios en la motivación de las sentencias. Es tan así que, por ejemplo, se tiene que en los fallos judiciales no muchas veces se aplican estas motivaciones y por ende resultan en nulos muchas veces y otras no son suficientes para ser declaradas como cosa juzgada dejando de ser sentencias que como parte de la motivación aplican en la parte considerativa los principios generales del Derecho, sin apartarse de ellos dando una buena consistencia y credibilidad al trámite seguido y creando una satisfacción en las partes que intervinieron dando una relevancia a este órgano de gobierno.

## **1.2. Formulación del planteamiento del problema**

### **1.2.1. Pregunta general**

¿Por qué no aplican los magistrados del distrito judicial de Puno en sus sentencias los Principios Generales del Derecho Penal y Procesal penal?



## 1.2.2. Preguntas específicas

¿Se tiene verdaderamente conocimiento sobre los principios generales del Derecho?

¿Cuáles son los principios del Derecho Penal y del Derecho Procesal Penal que deberían ser indispensables en la motivación de una sentencia?

¿Por qué es importante la aplicación de los principios generales del Derecho en la motivación en las resoluciones judiciales?

## 1.3. JUSTIFICACION

**Justificación teórica;** este trabajo investigativo se puso en marcha tomando como base las diferentes teorías y enfoques proporcionados por conocedores de la materia, que dieron sus aportes con el afán de disminuir todas las brechas y lagunas existentes en cuanto a los vacíos generados muchos de ellos trataron de llenarlos con su basta experiencia, por lo mismo que fueron tomados como referencia e indagar y así poder incrementar la información y conocimiento de futuros estudiosos en lo concerniente a los delitos estudiados en la presente.

Además, de haber tomado en cuenta lo ya estudiado por medio de la revisión de la doctrina existente y haber identificado claramente los vacíos tras la aplicación a casos en concreto, que tienen sus peculiaridades, no todo pueden ser resuelto de la misma manera, es justamente por ello que existen diferentes enfoques, cada uno de los estudiosos y conocedores tiene su posición que esta debidamente justificada y fundamentada tras haber realizado los estudios pertinentes, sin embargo al ser todos estos validos genera diferentes interpretaciones a seguir no siendo solo uno exclusivo, es donde entra tallas el criterio de los magistrados reconocido de manera legal en nuestro ordenamiento actual, mas aun en el derecho penal, que no se basa en el tratamiento o tramite del proceso con un solo interviniente como magistrado



sino en la variedad de esos y el paso por varias etapas e instancias que permiten una mejor visión del problema con diversos criterios y teorías en las que se basa cada juzgador.

**Justificación practica;** es concerniente respecto al contexto práctico, que en esta investigación se tienen muchos desafíos ya que se pretende el análisis de la sentencias y también un estudio de cuales fueron los motivos llevados a tomar estas decisiones y la no aplicación que a criterio nuestro debió realizarse, lo mismo que es coincidentes con varios juristas y conocedores del derecho, pero que justamente en la practica ocurren circunstancia que en algunos casos es mas razonable basarse en el derecho positivo de manera objetiva y dejar de lado lo subjetivo y en otros de más cuidado implica también su validación de este último, teniendo el debido proceso como garantía. No obstante, a lo discernido resulta practico especialmente para los juzgadores que estos casos se vinculen en estudios que daten desde un enfoque histórico y el como ha ido evolucionando y cuales fueron los cambios significantes que trajo consigo en el camino de administrar justicia de una manera eficaz y muy efectiva.

Asimismo, también es de mucha importancia para los abogados que ejercen la carrera en los diferentes ámbitos y especialidades ya que se trata de generalidades que todo conocedor debe comprender y estudiar, también podemos incluir dentro de los más interesados a los estudiantes de derecho ya que resulta útil para ellos visualizar este tipo de trabajos para poder tener un panorama más amplio de lo que es su carrera y la practicidad con la que se aplican las teorías y que es lo que puede resultar de ello, pues se llegara a una conclusión respeto a la correcta aplicación o deficiencia de una aplicación correcta y el sentido de la interpretación que les dan a



estos principios los magistrados para poder garantizar sus funciones.

**Justificación metodológica;** Para tener una justificación en el ámbito metodológico debemos considerar el enfoque planteado para llegar a los objetivos, en el presente caso no se vio uno más conveniente que el cuantitativo ello en razón de que se aplicó el método deductivo por medio de la deducción de hipótesis, además de la utilización de instrumentos y técnicas que están facultados para medir y analizar las variables, por lo que se impulsó interrogantes planteadas a fin de obtener información específica por medio de preguntas realizadas de manera estratégica por medio del cuestionario elaborado bajo un estricto orden de importancia generando convicción en las respuestas generadas por pregunta objetivas cerradas a fin de utilizar posteriormente un método cuantificable comparativo. Por otra parte, tendremos que inmiscuirnos en el campo teórico llegando a un campo estadístico tras la investigación minuciosa.

## **1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION**

### **1.4.1. Objetivo general**

Propiciar que los magistrados del Poder Judicial del distrito judicial de Puno apliquen convenientemente los principios generales del Derecho Penal y Procesal Penal en la expedición de sentencias.

### **1.4.2. Objetivos específicos**

Examinar si en las sentencias emitidas por el órgano jurisdiccional del distrito judicial de Puno, en los procesos penales aplican los principios generales del Derecho Penal y Procesal Penal.



Promover en los magistrados que administran justicia penal en el distrito judicial de Puno la aplicación de los principios generales del Derecho Penal y Procesal Penal en los fallos que emitan.

Fundamentar la importancia de la aplicación de los principios del Derecho en la administración de justicia penal.

## **1.5. HIPÓTESIS**

### **1.5.1. Hipótesis general**

Los magistrados de las Salas Penales del Distrito Judicial de Puno omiten aplicar los principios generales del derecho penal y procesal penal en sus sentencias periodo 2023.

### **1.5.2. Hipótesis específicas**

Los abogados litigantes no muestran interés en la exigencia de la aplicación de los principios por falta de conocimiento.

Los principios del Derecho Penal y del Derecho Procesal Penal deberían ser indispensables en la motivación de una sentencia.

La aplicación de los Principios Generales del Derecho Penal en la motivación de las resoluciones judiciales cumple un rol importante para la correcta administración de justicia.



## 1.5.3. Operacionalización de variables

**Tabla N° 1**

*Definición de la operacionalidad - variables*

Variable	Dimensiones	Indicadores
<b>Principios del derecho</b>	Falta de aplicación	fundamentos jurídicos
	Resoluciones judiciales	motivación

Variable	Dimensiones	Indicadores
<b>Sentencias judiciales</b>	Fallos judiciales	Sentencia
		Incumplimiento
		Posibilidades
	Proceso penal	Tipificación correcta

Variable	Dimensiones	Indicadores
<b>Salas penales</b>	Principios generales	motivación
		fundamentos
	Principios específicos	excepcionalidades
		fundamento

*Nota. Elaboración propia del autor.*



## CAPÍTULO II

### FUNDAMENTOS TEÓRICOS

#### 2.1. Bases Teóricas

##### 2.1.1. *A nivel internacional*

El trabajo de investigación como referencia internacional versa sobre los principios generales y una falta de organización y uniformidad en su consecuente aplicación, no pudiendo ser dejado de lado su importancia como tal siendo un respaldo de nuestro trabajo investigativo, cuya importancia resulta indispensable.

**Autor:** Benalcazar (2012)

**Título:** El procedimiento administrativo y sus principios generales - Ecuador.

**Objetivo:** Producir certezas en los hechos ocurridos o indagados por la administración de justicia ello en razón de las pruebas recabadas y darles el valor correspondiente para su actuación y posterior decisión y fundamentos de las autoridades competentes tanto en sede fiscal como judicial.

**Método:** Se aplico el desarrollo de contenidos tras un análisis exhaustivo.

**Conclusiones:** Se tiene como conclusión los siguientes aportes:



- ✓ En el Ecuador, cuenta con diferentes instrumentos normativos que tratan este tema, por lo que no podemos afirmar una unificación en cuanto a criterios del procedimiento administrativo, si bien existe un único apartado que trata de este tema concerniente a su formación este solo se considera un instrumento que, en principio debe ser aplicado por la autoridad competente.
  
- ✓ Resulta pertinente hacer hincapié en la solvencia d estos principios independientemente de la materia a tratar, ello en razón de que las autoridades competentes para cada uno de ellos es uno especializado, y debe rescatar la garantía muy descuidada de un ciudadano, muchas veces los juzgadores solo se dejan llevar por las normas objetivas y aplican a taja raya estos, sin embargo dejan de de lago el criterio humano y la conducta y circunstancias que llevo a estos dejando el lado humano y mucha veces el respeto de la dignidad humana, que sin duda alguna es una garantía estipulada en la Constitución de la República.
  
- ✓ Se ha llevado a la consideración de replantearse diferentes norma y posiciones en virtud de la labor que cumplen los órganos administradores respetando las jerarquías y sin restringir derechos, por un lado tenemos casos en los que la administración de justicia reconoce las garantías administrativas y en otras se ve vulnerado el derecho a la defensa. (p. 105)



**Autor:** Perez (2007)

**Título:** La legitimidad de los actos administrativos como consecuencia de la aplicación de principios generales en los órganos de la administración pública.

**Objetivo:** Manifiestar el otorgamiento de la licencia por voluntad propia por parte del Estado en particular el órgano administrativo, tras la declaración de obligatoriedad de solvencia de normas y reglas principales.

**Metodología:** Método analítico deductivo e inductivo.

**Conclusiones:** se menciona lo siguiente:

- En principio se logró establecer que la aplicación de los principios resulta obligatoria para los diferentes órganos de administración en el ámbito público, aplicando generalidades en las respectivas resoluciones y actos propios de la administración los cuales son considerados elementos fundamentales del derecho vigente y positivo.
- Desde el punto de partida de la obligatoriedad de las actuaciones administrativas para la emisión de las resoluciones resulta necesario implementar un órgano que tenga por función controlar la jurídicas de estos actos, aplicando principios base del derecho y las normas competentes para la dación de soluciones a través de actos administrativos.
- Resulta pertinente la intervención de la sala del tribunal de lo contencioso administrativo en la exigencia de la aplicación de los principios en los actos administrativos dados por resoluciones en concordancia con el de



juricidad, debiendo tras su análisis indicar el nivel de violación de este principio y si este trae como consecuencia su ilegitimidad, resultando la carencia de efectos jurídicos. (p. 127)

**Autor:** Santiago (2012)

**Título:** La creación de la ley del debido proceso penal para su empleo como principio relevante para su actuación en juicio oral en México.

**Objetivo:** Garantizar la vigencia del debido proceso, reducir la relevancia de la investigación y con ello incrementar la relevancia del proceso judicial, recuperando de esa manera valores que se vieron disminuidos por la sociedad generando desconfianza en la justicia penal y por ende en sus instituciones.

**Metodología:** El método aplicado en esta investigación de la ciudad de México es el cualitativo.

**Conclusiones:** En este estudio se concluye que:

- ✓ El conjunto de ordenamientos jurídicos entendidos como métodos operativos que se emplean para llevar adelante el juicio oral contra una persona se encuentra envuelto en coyunturas políticas y ello conlleva tener una participación de la sociedad.
- ✓ Si bien es cierto a través del tiempo los sistemas de enjuiciamiento van evolucionando, teniendo como objetivo una tutela efectiva y correcta impartición de justicia, sin embargo, alcanzar este objetivo no es sencillo ya que



anteriormente incluso se tenía un sistema inquisitivo donde se recurrió a torturas y privaciones ilegales de la libertad con un atropello a la dignidad de la persona.

- ✓ Por su parte el sistema acusatorio tiene orígenes antiguos a través de la existencia de un principio que no es otro que el de separación de poderes, observándose así la presencia de la contradicción que en cierta forma nos llevaría a la aplicación de igualdades para las partes.
- ✓ Tenemos como rectores a los principios como son el de continuidad, concentración, igualdad e inmediación se encuentran debidamente establecidos en los diferentes códigos adjetivos en los estados de la república mexicana, sin embargo al momento de poner en práctica la normativa vigente, existe una disminución en la eficiencia de esta regla principal de continuidad, ya que según sea el caso concreto se puede dar la situación de suspensiones e incluso se contempla la posibilidad de llevar adelante partes por separado y para ello se designe un juez para el auxilio de esta multiplicidad, hecho que constituye una contravención a este principio de continuidad e inmediación. (p. 219)

## 2.1.1. A nivel nacional

**Autor:** Corne, Lino (2023)

**Título:** Examen del acusado por parte del colegiado por medio del interrogatorio en la etapa probatoria a los órganos de prueba en la ciudad de Huánuco - 2021.

**Objetivo:** Explicar la vulneración probable del artículo trescientos setenta y cinco del código penal en su numeral cuarto, tras el desenvolvimiento de la excepcionalidad del interrogatorio al acusado por parte del colegiado de Huánuco, 2021.



**Metodología:** Debemos señalar que el método aplicado es el dialectico - deductivo.

**Conclusiones:** tenemos las siguientes conclusiones:

PRIMERO.- Se concluye en que, el interrogatorio contemplado en el código penal, el mismo que se da de manera excepcional la capacidad de que el juez sea quien aplique el interrogatorio directo vulnera lo estipulado en el artículo 375, tal y como lo establece el numeral cuarto por el colegiado de Huánuco durante el periodo dos mil veintiuno, ello en merito a que no se puede tomar como órgano de prueba al acusado.

SEGUNDO.- Existe una confusión por parte de los juzgadores en la discriminación de términos de lo que implica los órganos de prueba frente a la identificación de un acusado en etapa de juicio oral, cometiendo el error de llevarse a cabo un interrogatorio directo al acusado, cuando lo correcto es que esta figura debería darse por parte del fiscal o abogado.

TERCERO.- Al aplicarse de manera análoga esta circunstancia para los órganos de prueba a un acusado en audiencia, tiende a llevar adelante una gran vulneración de principios puesto que erróneamente se viene aplicando estas situaciones donde aparentemente se fundamente en reglas que permiten esta circunstancia, pero dejando de lado otras de más relevancia, hecho que coincide con diferentes jurisprudencias vinculantes sin embargo no hay una uniformidad para prohibir tal caso como es el de aplicar un examen que se tiene que realizar al acusado ello tomando como consideración los casos suscitados en Huánuco durante el periodo de estudio dos mil veintiuno, apartándose de que le acusado sea tomado como un órgano de prueba más. (p. 105)



**Autor:** Quesada (2019)

**Título:** La persecución de los crímenes a nivel internacional bajo el principio de legalidad dentro del Perú.

**Objetivo:** Interpretar de manera alternativa los diferentes fundamentos materiales según la ley penal nacional que nos rige, en constante aplicación del principio de legalidad, tomando como válida las conductas que son tipificadas y sancionadas con un procedimiento debido aparentemente y por lo tanto se hace acreedora de una sanción penal, y como consecuencia de ello se inmiscuye en un tratamiento que sobrepasa fronteras obligando a los estados parte de estos tratados o convenios sancionar estas actitudes incluso dejando de lado su propia legislación.

**Metodología:** Se aplicó el método cualitativo.

**Conclusiones:** Tras la investigación se tiene lo siguiente:

- ✓ El principio de legalidad no impide perseguir y sancionar los delitos cometidos por crímenes internacionales. Sin embargo, en la práctica, este es interpretado desde una perspectiva formal y no es hasta la realización de este trámite completo y concluir con una sanción que se estaría sosteniendo actos y omisiones que resultarían en no formal considerados como hechos aparentemente ilícitos mas no reconocidos en ningún nivel.
- ✓ Tenemos como base el modelo monista y su relación con el sistema de sanciones penales como resultado del proceso, no existe tratado alguno ni costumbre que



imponga una pena a las actitudes consideradas como crímenes de manera internacional. Utilizándose como fuente diferentes conductas que son merecedoras de sanciones penales, en razón de que sean estos principios lo que incentiven a cumplir las funciones de prevención que no se deberán ser pronosticados como imprescindibles para dar a conocer a los sujetos identificados como responsables de cual será el resultado y la sanción que merece su actitud y conducta desarrollada en la consumación del hecho delictual. (p. 173)

**Autor:** Quichca (2013)

**Título:** Aplicación del principio de oportunidad en los delitos de bagatela – Ayacucho.

**Objetivo:** Determinar lo que implica una correcta usanza del principio de oportunidad en los delitos de bagatela, identificando además la existencia de vacíos o deficiencias intra y extra proceso, estableciendo criterios para su aplicación.

**Metodología:** Tenemos como método el tipo aplicativo.

**Conclusiones:** se va tener en cuenta lo siguiente:

- Se concluye que el porcentaje más alto de este tipo de casos en cuanto al sometimiento de oportunidad se lleva a cabo en la etapa preliminar, el mismo que tiene responsabilidad funcional en el misterio público, a través de procedimientos que se resolverán en virtud a las leyes vigentes.
- Respecto a la aplicación de este principio en mención se tiene que en los últimos años se ha visto una gran iniciativa por parte de los justiciables a una aplicación en crecimiento, para así generar una disminución a la carga generada por procesos llevados adelante tras su no aplicación o sometimiento, hecho que en



muchos casos genera la oportunidad por iniciativa por alguna de las partes intervinientes de finalizar lo más antes posible estos procesos que pueden ahorrar mucho desperdicio de tiempo y horas hombre que se utilizan en el proceso y en un mínimo porcentaje aplicar otras modalidades de conclusión de los procesos y causas que tienen solución de oficio, a dependencia del fiscal.

- En cuanto a darse la situación en la que existe la dependencia de una aceptación por parte del fiscal, o en otras circunstancia llegar a un acuerdo o conciliación entre las partes, la misma que se encuentre plasmada por medio de un escrito privado, por lo general con firma legalizada ante un notario público competente; es considerado como un acto jurídico valido para llegar a un acuerdo que beneficie a todas las partes involucradas a fin de evitar sanciones penales que lejos de arreglar la situación puede generar más odio entre las partes al transcurrir el tiempo en lugar de terminar con ello. (p. 31)

## 2.1.2. A nivel local

**Autor:** Aco (2022)

**Título:** los procesos de faltas a la persona, y el análisis de los procesos de violencia familiar respecto a las sentencias que ponen fin al proceso en la ciudad de Canchis juzgado de paz letrado periodo 2019 al 2020 en Sicuani.

**Objetivo:** Analizar las resoluciones y los fallos emitidos en casos de violencia familiar dictadas en el segundo juzgado de paz letrado, asimismo en casos de faltas contra la persona en Sicuani durante los años dos mil diecinueve al dos mil veinte.



**Metodología:** Se utilizo la analítica.

**Conclusiones:** se menciona lo siguiente:

- Las sentencias emitidas en esta dependencia fueron analizadas en el mismo acto de la audiencia en los procesos por faltas contra la persona específicamente en los casos de violencia familiar, específicamente en el Juzgado de Paz Letrado en Sicuani – durante el Periodo 2019 al 2020. Concluyendo que de manera eficiente fueron aplicados conforme a lo establecido en las normas penales solventado además diferentes pretensiones y dando solución a través de la reparación de daños psicológicos causados por los agresores. Esto en razón de que el aspecto psíquico en muchos de los casos analizados puede no tener solución al problema causado a largo plazo conforme lo indica Victoria Fay (2019).
- Se logro identificar que el tipo de falta que se tramita o investiga con mayor regularidad son las faltas básicamente en temas de violencia familiar, en las dependencias de Canchis durante el periodo abarcado entre los años 2019 al 2020. Es así que estos tipos de procesos que se tramitan con mayor frecuencia son más por la modalidad de maltrato, ya que tras el estudio se tiene que un noventa y cinco por ciento de la generalidad de sentencias causando como daños efectos psicológicos.
- Se estableció también que, las denuncias presentadas en el ministerio público en el distrito fiscal de chanchis son realizadas por las victimas como última instancia, ya que muchos fueron al darse estas actitudes



delictivas en reiteradas ocasiones, siendo ya insoportable una vida en común, por otro lado aún hay caos que no fueron reportados por las propias víctimas sino por terceras personas ajenas a la situación violenta. (p. 85)

**Autor:** Checya (2020)

**Título:** Determinación de las penas tras la aplicación de los principios de razonabilidad y proporcionalidad en la Corte Superior de Justicia de Cusco.

**Objetivo:** Examinar la proporcionalidad de las penas aplicadas tras la razonabilidad de esta determinación en casos concretos según la aplicación de criterios de los juzgadores penales en el Distrito de Cusco durante los años dos mil dieciocho.

**Metodología:** Se utilizará los métodos del enfoque cualitativo.

**Conclusiones:** Se concluyo lo siguiente:

- Sentencias emitidas por los Juzgados Unipersonales y los emitidos por el Colegiado Supraprovincial, no cumplen los parámetros mínimos de razonabilidad; asimismo las emitidas por delitos que tienen como conclusión que fueron realizadas en grado de tentativa ya que no se llega a identificar con claridad una justificación acorde al tipo penal por lo tanto no se tiene por consumado el delito definiéndola el juzgado como que su realización fue en grado de tentativa sin tener un consenso y unanimidad para concluir los procesos conforme a un proceso ordinario y común sin

embargo son casos especiales llevadas adelante por los juzgados antes mencionados.

- Se tiene que los procesos llevaron adelante en los juzgados unipersonales guardan estrecha relación con el principio de proporcionalidad, como materia de investigación en la presente ya que son justamente tomados como muestra las sentencias emitidas por los Juzgados Unipersonal y Colegiado Supraprovincial, a fin de visualizar en un parámetro más amplio este como sub principio, de igual manera los juzgados unipersonales en las sentencias en grado de tentativa, con la posibilidad de más adelante tener como antecedente cuando pudiese darse una reincidencia lo cual agravaría su situación concreta. (p. 144)

## 2.2. MARCO TEÓRICO

### 2.2.1. *Teoría de la variable 1*

#### **Principios:**

El principio es una expresión normativa en sentido amplio que permite solucionar los conflictos o problemas; y se instruye tras un sistema debidamente estructurado de tal manera que al pasar el tiempo no sea de una situación abstracta de la esencia de estos, basándonos en realidades y una posible reducción de la multiplicidad hasta llegar a una individualidad de hecho que ofrece la vida real. En esta definición encontramos que el principio es una expresión, y dentro de esta categoría es una expresión normativa. La palabra principio puede tener en, ese sentido, muchas definiciones. Tiene, por



ejemplo, valores fundamentales que tienen esencia jurídica tras una avocación funcional.

Por otra parte, están los autores que afanan dar soluciones perfectas tras la intervención de los principios generales del Derecho, se vienen dando enunciados axiológicos y proposiciones técnicas tras el estudio de diferentes doctrinas de juristas que tienen el propósito de estudiar como subconjunto posibles soluciones, autores de gran relieve que defienden la jurisprudencia y costumbres tradicionales dando un realce al derecho natural incluso más allá del derecho positivo.

Las especificaciones del término general de los principios, pero una norma jurídica específica se encuentra establecida con un fin determinado pero aplicado a actos indefinidos tras hechos que se sometan a las tipicidades establecidas. Un principio, en cambio, se encuentra establecida para una serie indefinida puesto que muchas veces se aplica a todos los casos que pudiese suscitarse como una garantía mas no para la determinación de una sanción, por lo que a no ser que estas establezcan situaciones excepcionales para desvirtuar esta aplicación.

### **Génesis de la palabra principio.**

En cuanto al origen de esta palabra tenemos un origen latino: *principium* debidamente compuesta por la raíz derivada de *pris*, que significa "lo valioso" y "lo antiguo" y de la raíz *cp*; que, surge en el verbo *capere* – tomar - y en el sustantivo *caput* –cabeza-, teniendo como significado diferentes sentidos uno ontológico (cabeza, uno histórico (lo antiguo) y un sentido axiológico (lo



valioso). Dicho termino para los *presocráticos* en la Grecia antigua significó “principio de todas las cosas” o “aquello de lo cual derivan todas las demás cosas”.

Existen también quienes afirman que este término no solo tiene orígenes latinos sino también tiene procedencia de la voz griega *archè*, tras una constante inspiración y especulación de los filósofos griegos, quienes, pretendían encuadrar su esencia. Asimismo, debemos considerar que a lo largo de la historia y el derecho costumbrista nos muestra una realidad de tradición mas no un objetiva que no engloba todas las cosas sino individualizaciones en razón de lo que son.

Filosóficamente, se afirmaba que las conductas empleadas en el trámite del proceso se basa en conductas lógicas tras la implicancia de diversa esferas de doctrinarios y juristas donde se estudia principios, en ese sentido este término que define una realidad u objeto, sino que va más allá, se trata de una descripción del carácter de cierta sugerencia o fundamento que “da razón de”. Estas formas de entender el “principio” se llamaron posteriormente *principio del ser* y *principio del conocer*.

Por su parte Manuel OSORIO, determina que el termino principio de refiere al fundamento de algo en cambio Jorge CARRIÓN LUGO, manifiesta: que se entiende como principio la razón que se fundamenta en funciones lógicas tras una estructuración y organización con la finalidad de apreciar todos estos conceptos podemos deducir que, estos son el sustento cognoscitivo para fundamentar de manera apropiadas como elementos rectores de carácter científico.



Sin irnos lejos podemos señalar lo establecido por el Diccionario de la Real Academia Española, en cuando al significado que este le brinda al término *principio* que significaría: “punto de extensión en base a orígenes de diferentes materias considerando verdades y proposiciones resaltantes donde se comienza el estudio de la ciencia como arte”. Como señala CURSÁNOV: “Se entiende por principio de la ciencia las hipótesis e ideas planteadas tras un pensamiento filosófico que consideran aspectos fundamentales y determinantes en las prácticas de los hombres diariamente poniendo como proposición ideas claves para su sustento”.

En ese entender la literatura filosófica y la literatura jurídica encierra una diversidad de conceptos y definiciones acerca del término “principio”. Por ello, resulta pertinente concretizar que los principios generales del Derecho suelen ser confundidos con los apotegmas, entre otros.

### 2.2.2. Teoría de la variable 2

El Derecho es la consecuencia de diversa conductas y costumbres en torno a las culturas desarrolladas por diferentes grupos, tenemos que nuestra constitución avala la autonomía de los costumbristas, asimismo tenemos un derecho positivo que engloba varios elementos y normas generales que pueden regir una realidad actual de la sociedad. En cambio sí estamos frente a un estudio de la historia resultaría am creíble el cómo ha ido evolucionando las leyes tras la aparición de nuevas conductas ello respaldado con la fuerza del estado sin dejar de lado lo político y sus teorías que apararon para una mejor concentración de la legislación en hechos que se consideran



importantes para un buen entendimiento y una regulación de las conductas llamadas a ser estudiadas por los legisladores lógico-jurídicamente brindando consecuencias trascendentes.

De acuerdo a esta tesis los países no han creado sino por el contrario se ha dado una adecuación de los principios universales del Derecho a su Derecho nacional, entre ellos, la romanística, anglosajón, etc. En la formación de todos nuestros códigos que forman parte de la legislación vigente tenemos empleados varias situaciones hipotéticas y cuál sería su sanción de estas para garantizar una sociedad conducida correctamente y como consecuencia esta ofrecería las medidas adecuadas para su efectividad dando respeto al derecho consuetudinario y la autonomía de los grupos que tienen su propia manera de vivir el derecho.

En ese sentido, los principios generales del Derecho, han sido fuente de inspiración para la constitución del ordenamiento jurídico, por tanto, no son simplemente la accesitaria de otra supletoria, pues, al haberse integrado al derecho positivo escrito. Tampoco pueden ser considerados como fuente supletoria las decisiones o fallos que dan soluciones que son obtenidas vía interpretación analógica por el mismo hecho que al aplicarse estas normas regulan conductas de similar implicancia y también hay circunstancias que son excepcionales por lo mismo que no se puede generalizar hechos y actos propios e individuales sino por el contrario, se da la aplicación del espíritu de este Derecho escrito.

En todas las situaciones expuestas existen conceptos y manifestaciones un tanto divergentes, según el punto de vista que cada uno tiene sobre lo que abarcaría los principios generales. Estas convicciones



fueron expresadas según la época y sistema jurídico vigente en su momento y conforme a su realidad social y política.

IHERING, sostenía, "respecto a la modificación de los principios fundamentales es el tiempo quien los modifica y cambia las reglas de juego, existen diferentes categorías a emplear dentro de ellas las lógicas, las materiales las que crean inmutabilidad entre otras, lo que si se relaciona entre si es el sistema de las relaciones de la sociedad a través del tiempo, ya que necesariamente no se puede aplicar normas que rigieron en un determinado periodo donde la realidad era otra muy distinta a la actual, también se tienen un avance en las tecnologías que generan cambios considerables y por lo tanto los mismos principios no pueden ser empleados a realidades diferentes, puede guardar ciertas relaciones y semejanza si pero específicamente no es dable aplicar unos ya desfasados que se quedaron el pasar el tiempo siendo antiguos a nuevas situaciones y circunstancias que hacen que nuestra manera de ver la vida y con ello las reglas aceptadas socialmente son otras lo que nos señala que es importante el aspecto crítico y el estudio de la historia". Siendo esta una ortodoxa concepción.

Apartándonos e inmiscuirnos en un análisis para poder definir lo que es el derecho, tenemos dos aspectos uno objetivo y otro subjetivo, estas posturas cumplen un rol importante en la aplicación de los principios generales, ya que tras un orden positivo se debe respetar lo establecido en las normas vigentes, asimismo se tiene el derecho natural que se tiene únicamente reconocido como derecho costumbrista amparado también por las ciencias del derecho ya que muchas de las normas fueron empleadas de manera empírica y posteriormente positivizadas, siendo concatenadas uno

tras de otro, no podemos determinar si uno es más solvente que otro, pero cada quien dentro de la sociedad elige cual es su postura y dentro de ambas debe regir un respeto a las normas de mayor jerarquía tras investigar mucho más lo concerniente a la naturaleza de dichos principios. Pero COUTURE señala que de manera legislativa no se puede evidencia solo con una investigación, sino que debe esta estar inspirado en realidades que se plasmen legislativamente dejando de lado incluso los aspectos políticos y atreverse a dar una ley pura sin influencias de ninguna índole ideológica.

### 2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

#### **Principio de la finalidad preventiva**

Artículo I.- El "(...)" tiene por objeto la prevención de delitos y faltas como medio protector de la persona humana y de la sociedad ".

Este artículo de la norma deja de lado de manera radical el criterio retributivo para basarse o acercarse más y acogerse finalmente al sistema preventivo que es concordante con el mandato constitucional sobre la persona humana. Sobre su origen, VILLAVICENCIO TERREROS, señala que este artículo tiene como fuente lo establecido en el Título Preliminar alternativo en el Código Penal Español, presentada por el Grupo Parlamentario Comunista en 1982, que a la letra decía: "Las leyes penales, establecen diferentes medidas dando sanciones a la lesiones ocasionadas y también el riesgo que están implican son analizadas a fin de definir cuál es este riesgo y el nivel empleado para poder prevenir delitos más adelante, hecho que se conoce como tentativa en nuestra leyes nacionales, sin embargo en el derecho español se tiene de por medio la garantía de las medidas de seguridad que deben ser



establecida antes de darse un estudio y estas rigen hasta completarse este estudio que permita enmendar y dar una mejor forma y sentido a las normas". Por ello, se afirma que este primero Título Preliminar se asemeja a la Propuesta española signada por los criterios preventivos.

Es decir, que en materia penal se tiene un objetivo de prevención de conductas delictivas, entendido como medio de protección de la sociedad, pero se consideró que ello no guardaba total coherencia con el artículo primero de la carta magna donde se establece que "La persona humana es el fin supremo de la sociedad...", una disposición que coloca a la persona humana por encima de la sociedad; ello entendemos, motivó que en el Proyecto del Código Penal peruano de 1990 se indicara expresamente que la finalidad preventiva de la Ley Penal constituye un medio protector de la "persona humana".

### **Principio de legalidad**

Artículo II.- "Nadie será sancionado por un acto no previsto como delito o falta por la ley vigente al momento de su comisión, ni sometido a pena o medida de seguridad que no se encuentren establecidas en ella".

En la Constitución de 1993 está consagrada el principio de legalidad al prescribirse en el inciso veinticuatro del segundo artículo dando lugar a la omisión de algunas actitudes que de manera expresa señala cual es al actitud que todo ser humano debe tener frente a ciertas situaciones, y al no realizarlo se estaría cometiendo una omisión y por ende pasaría a formar parte de esta conducta tomada o considerada como ilícita, al no dar el respaldo en contra de esta a las autoridades competentes tras una



clasificación de la ley penal en merito a que desde su positivización obedece a una gran conquista social producto de la Revolución Francesa e integrado en los convenios internaciones y hoy consagrado en documentos de carácter convencional y otros.

### **Principio de inaplicación de la analogía**

Artículo III.- “No es permitida la analogía para calificar el hecho como delito o falta, definir un estado de peligrosidad o determinar la pena o medida de seguridad que les corresponde”.

Basándonos en lo establecido mediante mandato constitucional no puede existir la aplicación de la analogía en casos similares ya que según nuestras normas penales se estaría causando perjuicio a los procesados, no se debe aplicar de manera igual casos similares por el contrario cada hecho merece una atención individualizada y concreta con estudios únicos que definan de manera uniforme si existió o no hechos delictivos que merecen ser tratados a través de la justicia penal. Esta prohibición está expuesta en el artículo 139º inciso 9º de la Carta Magna Fundamental, lo que le da una congruencia lógica al III Título Preliminar en comentario. La analogía conceptualmente, puede, ser entendida como el hecho jurídico a través de métodos de interpretación, la misma que concierne en su aplicación a un caso en específico que anteriormente a su realización fue considerado como un delito expresamente en la ley, es decir, que la misma norma no puede ser aplicada estrictamente de la misma forma en la que se aplicó en otro similar, pero si puede ser tomada en cuenta y poder así el juzgador interpreta a lo más conveniente para el acusado. Al respecto es conocido el aforismo:



“Donde existe la misma razón existe el mismo derecho”.

### **Principio de lesividad de bienes jurídico-penales:**

Artículo IV.- “La pena, necesariamente, precisa de la lesión o puesta en peligro de bienes jurídicos tutelados por la ley”.

De manera general podemos establecer que bien jurídico es todo aquello debidamente reconocido como tal y adema protegida tras la aplicación de normas amparadas en el derecho penal. En cuanto al Derecho Penal este tiene abundante aplicación para referirse al interés tutelado frente a la comisión de delitos, denominándose bien jurídico protegido. Si tomamos como referencia a Karl BINDING, se entiende que este término es denominado dentro del ámbito judicial legal que dad norma tiene un trasfondo humano y de protección jurídica al hecho de que este le corresponde una situación proteccional con posibilidades de determinar cuáles son los actos que vulneran estos bienes a finde dejar sin posibilidad a los delincuentes de poder sobrepasar por encima de lo prohibido por el Estado. En cambio, para LISZT, el bien jurídico es de interés únicamente del que se ve afectado por esta circunstancia y se ve vulnerado como individuo creando protecciones su intereses y derechos reconocidos y además en cierto orden de interés plasmado en un catálogo de bienes protegidos dentro de la comunidad. También, HANS WELZEL, sostiene que dentro de un estado social tenemos de manera deseable el resguardo de hechos que pueden generar controversia dentro del resguardo jurídico tras la dación de lesiones proporcionadas.

### **Principio de la garantía jurisdiccional:**



Artículo V.- “Sólo el Juez competente puede imponer penas o medidas de seguridad; y no puede hacerlo sino en la forma establecida en la ley”.

Este principio brinda medidas que se centran en la seguridad jurídica que el estado debe proporcionar en cuanto a la administración de justicia dándole la autonomía e independencia al juzgador de llevar adelante un proceso brindando una “garantía jurisdiccional” de manera holística dándole un sentido al hecho de repercutir en sus criterios y actos al momento de resolver y actuar en cada etapa del proceso, lo que conlleva a la correlación que existe entre lo estipulado en normas de carácter institucional y lo establecido en la constitución, y por otro lado la ley orgánica que permite al juez brindar una adecuada garantía en el desarrollo del proceso teniendo como principal objetivo el deber funcional de emitir resoluciones y resolver conflictos de intereses.

### **Principio de la garantía de ejecución de la pena:**

Artículo VI.- “No puede ejecutarse pena alguna en otra forma que en la prescrita por la ley y reglamentos que la desarrollen. En todo caso, la ejecución de la pena será intervenida judicialmente”.

Conforme señala el artículo 139º, inciso 21º y 22º de la Constitución, respectivamente, “son derechos de las partes intervinientes en el proceso como acusados o en su defecto sentenciados con una condena de poder ser tratados como seres dignos brindándoles establecimientos penitenciarios que resulten adecuados que desde un inicio sean tratados como personas capaces de educarse nuevamente, rehabilitación y reincorporación dentro



de la sociedad". En concordancia a este principio y derecho se tiene lo que es el deber de la ejecución de pena que también tiene sus propias leyes y reglamentos ha seguir. De tal manera que, dicha ejecución debe ser garantizada por derechos del interno y respetando los tratados y convenios internacionales. Empero, nuestra cruda realidad penitenciaria no permite cumplir este cometido constitucional.

### **Principio de responsabilidad penal:**

Artículo VII.- "La pena requiere de la responsabilidad penal del autor. Queda proscrita toda forma de responsabilidad objetiva".

Esta norma regula lo que se denomina doctrinariamente principio de responsabilidad o culpabilidad. Los juristas tienden a preferir que se trata de un término de culpabilidad cometida por una persona que no resulta punible tras la infracción a la ley, sin embargo, esta no puede ser tratada como un delincuente o acusado, resultando innecesario la aplicación de normas penales justamente por los elementos que reúne esta persona, no teniendo vinculación retributiva, por un lado está la impunidad y por otro lado lo que este puede brindar para futuras actitudes y conductas, creando con ello criterios preventivos. Resultando para el derecho penal tener que decidir hasta qué punto de vista o grado de proporcionalidad se le brinda a una persona imputable y cuál es su sanción si también se analiza la omisión - dolosa o culposa- que pudiese haber cometido el autor de la conducta debidamente tipificada.

Este principio también denominado especial, tiene un aspecto



valorativo dentro de la moralidad que requiere una gran responsabilidad dentro del sistema peruano, a fin de eliminar la consecución de hipótesis y pensamiento del que pudiera pasar si en caso se suscitara ciertos hechos, imponiendo una necesidad de regular ciertas conductas que no fueron establecidas como derechos con la meta de que más adelante pudieran incluirse dentro del código penal. Se trata, pues, de una inspiración de la configuración de la estructura penal indiscutible, frente a la protección de la dignidad humana de todos los seres y partes intervinientes sean como agraviados o imputados.

### **Principio de proporcionalidad:**

Artículo VIII.- “La pena no puede sobrepasar la responsabilidad por el hecho. La medida de seguridad sólo puede ser ordenada por intereses públicos predominantes”.

Este principio consagra algo muy elemental en materia penal, en relación a las sanciones que se emplean en los procesos penales, los mismos que deben garantizar que tanto la penal aplicada y la manera de hacerlo garanticen una resocialización lo cual resultaría proporcional en cuanto a valoración y que los resultados sean convincentes y beneficios para ambas partes y acordes a los hechos suscitados, no solo basarse en la tipicidad de individualización sino ir más allá del criterio del juzgador y con ello la proporcionalidad de las penas. Empero, se evidencia que en este artículo todos los aspectos son considerados.

### **Principio de la función preventiva de las penas:**

Artículo IX.- “La pena tiene función preventiva, protectora y resocializadora. Las medidas de seguridad persiguen fines de curación, tutela y rehabilitación”.

Por principio y conforme lo señala la doctrina, el ámbito penal tiene una función protectora que concluirá con la resocialización del sentenciado, asimismo una función preventiva, a las penas en sus diversas manifestaciones. Como señala CASTILLO ALVA, “la pena es conocida y normada en nuestra legislación tras el estudio de sanciones aplicadas a conductas delictivas, estudiando que las conductas sean acorde a la realidad y si estas deben ser consideradas aun como delitos o debe darse alguna modificatoria después de una orientación definida con metas a lograr los mismos que tienen reconocimiento y existencia normativa” .

Jurisprudencia:

(Sentencia 09/08/00. 2º Sala Penal. Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima. Exp. 2000-232. Rojas Vargas, Fidel e Infantes Vargas, Alberto. “Código Penal. Tras la sistematización durante diez años”).

**Principio de aplicación supletoria de la parte general a leyes penales especiales:**

Artículo X.- “Las normas generales de este Código son aplicables a los hechos punibles previstos en leyes especiales”.

Por este principio, se incorpora diferentes pautas y consideraciones que permiten a los jueces aplicar normas que garanticen un debido proceso. Esto significa, la separación de los textos legales no autoriza una



interpretación autónoma de las leyes especiales, pues, su naturaleza jurídica sigue siendo, aun con todo, de carácter penal. Creemos que efectivamente se trata de una pauta interpretativa y no un principio elevado por el legislador al nivel de principio rector, pues, expresa que las reglas de la parte general (Libro Primero) se aplican a las leyes penales especiales.

Conforme es parecer, de VILLAVICENCIO TERREROS, considera que cuando el código se refiere a “normas generales” está refiriéndose no sólo a las reglas de la parte general sino también a las propias del título preliminar; por ende, también podrán aplicarse extensivamente incluso a disposiciones que regulan infracciones administrativas de competencia administrativa en la medida que no se opongan a lo dispuesto en ellas.



## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA

#### 3.1. MÉTODOS DE LA INVESTIGACIÓN

##### 3.1.1. *Enfoque de la investigación*

El presente estudio investigativo se encuentra conformado por un lado científico que se fundamenta en el enfoque cuantitativo, tras la utilización de análisis documentales que describen los sucesos que se dieron y tras la recolección de datos estableciendo cuales fueron los fenómenos consecuentes de esta investigación aplicada en un determinado lugar y tiempo. Se tiene también formularios empleados después de una comprobación de su eficacia que sirve como base para la prueba de las hipótesis propuestos por el investigador y su utilización de los modelos teóricos (Monje, 2011).

##### 3.1.2. *Método aplicado en la investigación*

En esta trabajo se aplicó un método que nos permite llegar a las conclusiones más favorables y convencionales como lo es el caso de la



aplicación de deducciones de las ideas planteadas como posibles soluciones por parte del tesista resultando en uno Hipotético – deductivo; concordante con el autor Marfull (2017), que respalda esta metodología atribuyéndole un método al maestro Karl Popper, cuyo reconocimiento se basó en la identificación de un instrumento que inicia su enfoque identificando debidamente un problema y con ello poder realizar la formulación de una hipótesis respaldada por enfoques existentes. Para a consiguiente deducir observaciones a las hipótesis que como referencia planteamos para contrastaras la validez de estas de manera.

### **3.1.3. Tipo de investigación**

El tipo aplicado es el expuesto por Narvaez (2022), uno básico, que es muy común en investigaciones de índole literal, que sirve como fundamento para dogmática de manera regular siendo acreedores a propósitos que guardan una correlación en el campo de la literatura pura con el propósito de incrementar los conocimientos y estudios, sin abordar otros puntos que no sean los convenientes para el desarrollo de este trabajo.

### **3.1.4. Nivel de investigación**

En cuanto a este apartado podemos señalar que es uno no experimental, puesto que se aplicó la recopilación de información que posteriormente fue clasificada y analizada creando una herramienta que permita el desarrollo de un diseño no experimental que puede traer consigo resultados convencionales tras su análisis.



### 3.1.5. *Diseño de investigación*

Señala (Huaire, 2019), que debemos enfocarnos en la singularidad de la observancia que permite al investigador describir fenómenos e identificarlos superando los desafíos específicos dentro de un lugar y periodo establecido, para ser posteriormente organizados tras un contexto transversal, por lo que se ha utilizado la no experimental – transversal.

### 3.2. *Ámbito de investigación*

**Población de la región Puno** - 1,173 millones de habitantes

**Densidad de la población de la región Puno** - 12,6 habitantes por Km<sup>2</sup>

(h/Km<sup>2</sup>) **Superficie de la región Puno** - Extensión territorial de 71 999,0 km<sup>2</sup> (6,0 por ciento del territorio nacional).

**Altitud de la provincia de la región Puno** - 3.827 metros de altitud.

**Coordenadas geográficas** - Latitud: -15.8406, Longitud: -70.0281, Latitud: 15° 50' 26"

Sur, Longitud: 70° 1' 41" Oeste. Banco Central de Reserva del Perú (2021).

### 3.3. **POBLACIÓN Y MUESTRA**

#### 3.3.1. *Población*

La colectividad tomada en la presente como población a investigar se encuentra conformado por los 98 individuos ello entre magistrados y operadores de justicia de la Corte Superior de Justicia de Puno – 2024.

#### 3.3.2. *Muestra*

Se trata de un conjunto específico subdividido que representa una parte de la



población total, que permite proseguir con un estudio mas minucioso y específico. Aplicando un muestreo no probabilístico, que resulta conveniente para la investigación, se obtuvo un total de 51 personas entre operadores de justicia y trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Puno – 2023 (entre ellos, expertos en la materia y personal relacionados con el adecuado procedimiento).

### **3.4. Técnicas e instrumentos para la recolección de información**

#### **3.4.1. Técnicas de la investigación**

La técnica aplicada es la de interrogantes debidamente planteadas para poder obtener datos y agruparlos de manera sensata con el propósito de lograr los objetivos y realizar una contrastación entre hipótesis en estudio lo que nos lleva a aplicar la encuesta como técnica principal.

#### **3.4.2. Instrumentos de la investigación**

Se ha utilizado un conjunto de interrogantes que nos llevaran a tener certezas ello compilado a través de un cuestionario; como herramienta utilizada en la aplicación de un enfoque coherente con el objetivo del estudio, por un lado, una recopilación cualitativa que posibilita la obtención de datos y por otro estadístico cuantitativo que permite lograr evidenciar los resultados con la aplicación de cuadros organizados estadísticamente sobre la población elegida.



## 3.5. Validez y confiabilidad del instrumento de investigación

### 3.5.1. Validación de los instrumentos

Para llevar a delante la investigación, se obtuvo el consentimiento de valides de juicio de personas expertas en la materia, la misma que se fundamenta en una evaluación minuciosa del instrumento aplicado y un análisis por la experiencia de los expertos que validan el utilizado.

### 3.5.2. Confiabilidad de los instrumentos

Se tiene que tras la evaluación de confiabilidad se hizo un estudio por medio del uso del Alpha de Cronbach, que no es otro que el resumen estadístico y coherente de los instrumentos aplicados.



## CAPÍTULO IV

### ANÁLISIS DE RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 4.1. Presentación

Este estudio se personaliza en el uso de los principios del derecho en general, asimismo los del derecho procesal penal y la importancia de la aplicación de estos, tanto para los considerados doctrinarios, para los legisladores y las personas inmiscuidas en el desarrollo de la aplicación en su función y deber vital, en consecuencia, del empleo de directrices rectores que sustentan diferentes teorías cognoscitivas dadas de manera empírica tras la experiencia en el rubro del Derecho. En efecto, se tiene reglas vinculantes que no son otros que la jurisprudencia que traen consigo incorporaciones que sustentan los fallos a los que llegó el juzgador los mismos que deben fundamentarse sosteniendo su decisión en base a la uniformidad de criterios tras una exhaustiva reflexión y debate de lo ocurrido en el trámite del proceso con el propósito de verificar si es la decisión correcta o si por el contrario estos necesitan que se fundamenten en contenidos existenciales desnaturalizando la esencia de la norma aplicada al caso en concreto.

## 4.2. Análisis e interpretación de los datos

Tabla 2

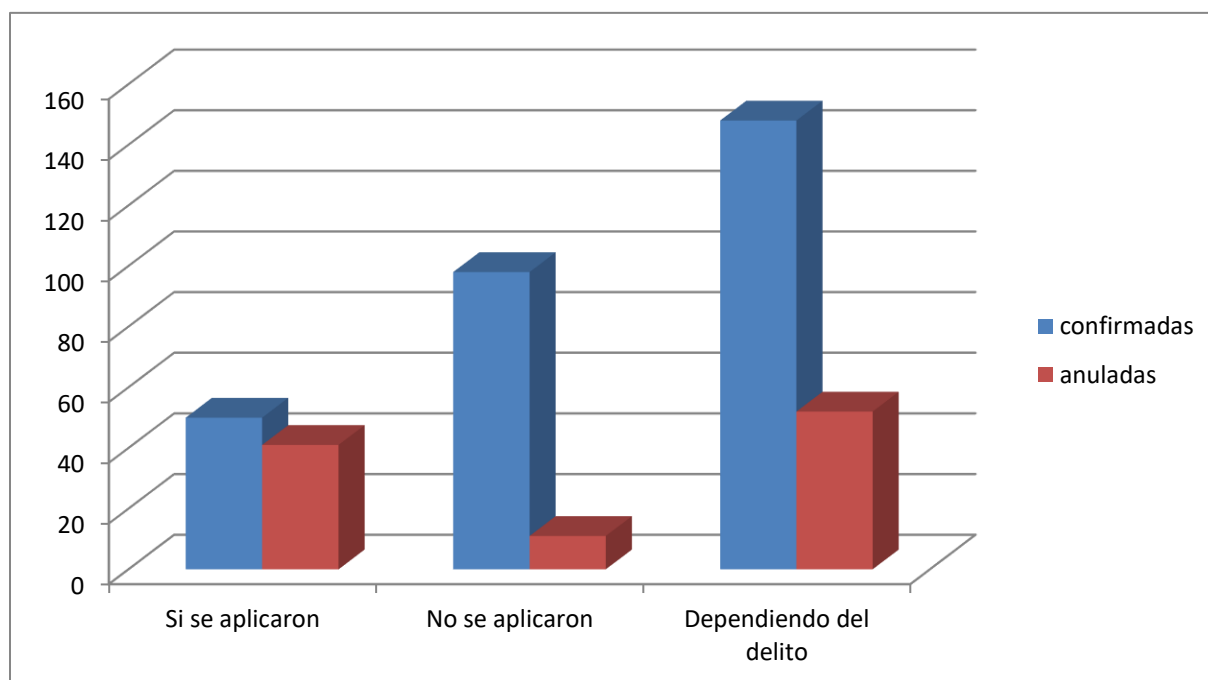
*Aplicación de los Principios Generales de Derecho en sentencias emitidas por la Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Puno.*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si se aplicaron	148	74,0	74,0	88,9
	No se aplicaron	52	26,0	26,0	26,0
	Según el delito	200	100,0	100,0	100,0
	Total	200	100,0	100,0	

*Nota. Instrumento aplicado. Elaborado por el autor.*

Figura 1

*Aplicación de los Principios Generales de Derecho en sentencias emitidas por la Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Puno.*



*Nota. Elaborado acorde a la tabla número dos, realizado por el autor.*



## INTERPRETACIÓN:

Teniendo en cuenta que son los magistrados quienes conocen de derecho y por ende conocen los principios materia de investigación, hecho que no garantiza que pese a conocerlos no son de aplicación obligatoria ya que prima el criterio del juez, sin embargo tenemos como resultado conforme a la tabla N.º 1 que solo en un 74,0% (148) de las sentencias se aplican correctamente como fundamento de las mismas, por otro lado, encontramos que el 26.0% (52) de los analizados no cuentan con la utilización de estos como fundamento de sus fallos.

**Tabla 3**

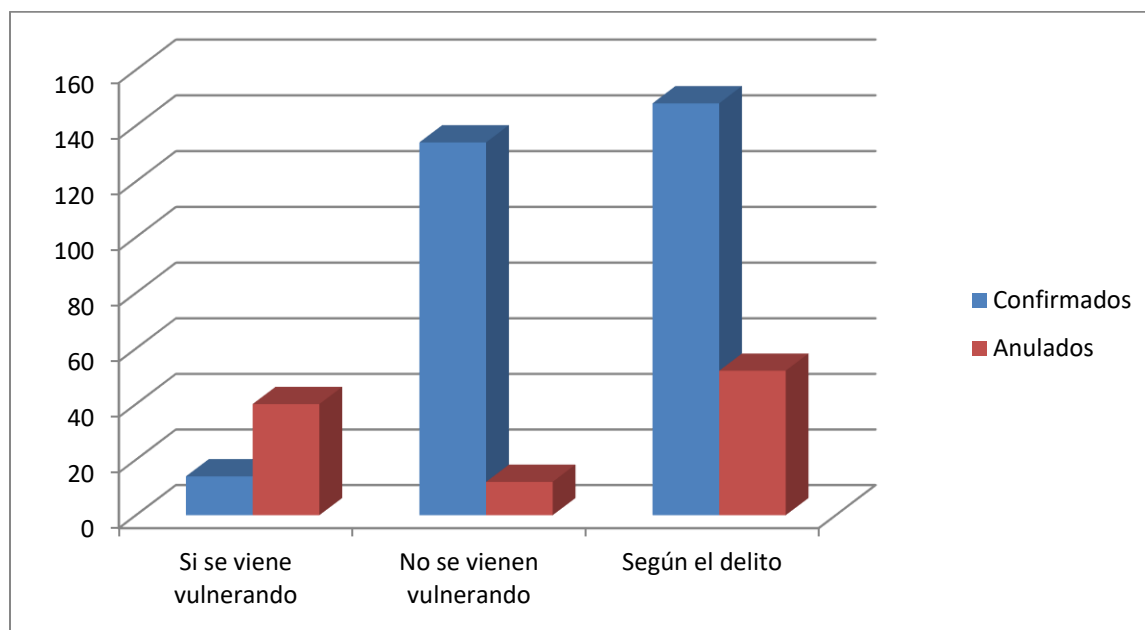
*Los magistrados vienen vulnerado el derecho a una tutela jurisdiccional efectiva al no aplicar los principios generales de derecho en sus sentencias*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si se viene vulnerando	54	27.0	27.0	27.0
Válido No se viene vulnerando	146	73.0	73.0	73.0
Según el delito	200	100,0	100,0	100,0
Total	200	100,0	100,0	

*Nota. Instrumento aplicado. Elaborado por el autor.*

**Figura 2**

*Los magistrados vienen vulnerado el derecho a una tutela jurisdiccional efectiva al no aplicar los principios generales de derecho en sus sentencias.*



*Nota. Elaborado acorde a la tabla número dos, realizado por el autor.*



## INTERPRETACIÓN:

Teniendo en cuenta que la existencia de una probable oportunidad de darse un resquebrajamiento al derecho tutelar brindado por el órgano jurisdiccional por parte de los juzgadores conformado por especialistas magistrados parte de la conformación de la sala penal de la Corte Superior de Justicia de Puno, al no aplicar en sus fundamentos los principios generales del derecho. Se tiene conforme a los datos obtenidos plasmados en la tabla N.º 3 que existe un resquebrajamiento del derecho en mención, ello en razón de un 73,0% pese a la no correcta aplicación manifestando de esta manera los intervinientes que dicha vulneración se da por parte de los propios juzgadores que tienen la facultad de decisión, por otro lado resulta que no se tiene vulnerado este derecho de manera efectiva, por otro lado, en un 27,0% mencionan que se viene vulnerando el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, ya que existe la posibilidad de un resultado distinto si se hubiese dado la correcta aplicación de estos.

**Tabla 4**

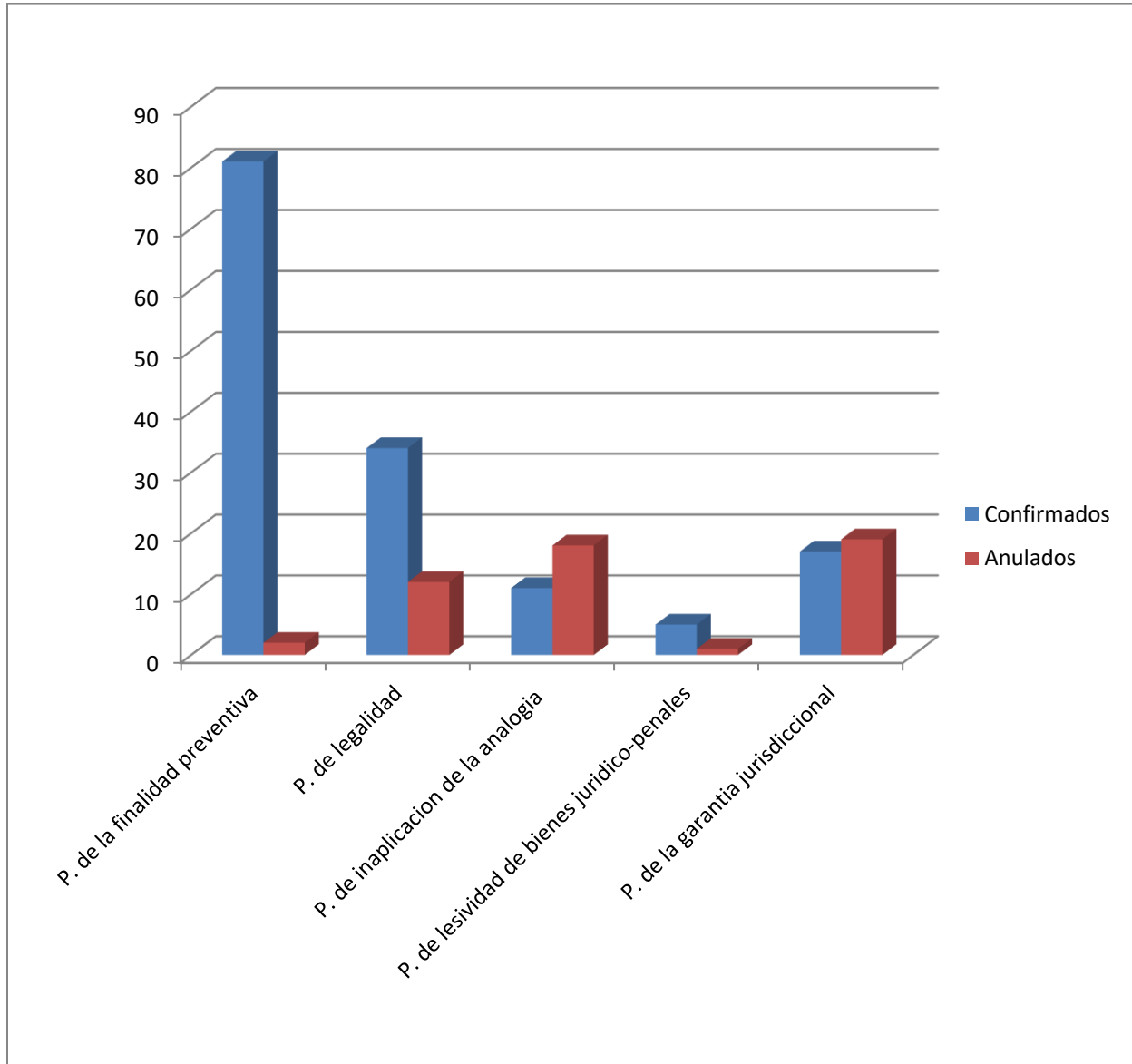
*Principios que se vienen aplicando a fin de emitir un fallo acorde a derecho, por parte de los magistrados de la sala penal de la corte superior de justicia de puno*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Principio de la finalidad preventiva	83	41,5	41,5	41,5
Principio de legalidad	46	23,0	23,0	23,0
Principio de inaplicación de la analogía	29	14,5	14,5	14,5
Válido Principio de lesividad de bienes jurídico-penales	6	3,0	3,0	3,0
Principio de la garantía jurisdiccional	36	18,0	18,0	18,0
Total	200	100,0	100,0	

*Nota. Instrumento aplicado. Elaborado por el autor.*

Figura 3

*Principios que se vienen aplicando a fin de emitir un fallo acorde a derecho, por parte de los magistrados de la sala penal de la corte superior de justicia de puno.*



*Nota. Elaborado acorde a la tabla número cuatro, realizado por el autor.*



## INTERPRETACIÓN:

Teniendo en cuenta que en algunos casos si se vienen aplicando algunos principios generales del derecho y principios específicos del proceso penal; sin embargo, siempre se da la situación en la que no se aplican correctamente, afectando el derecho a una tutela jurisdiccional efectiva. Durante el análisis de las diferentes sentencias se puede observar que a través de los datos encontrados en la tabla N.º 4 se tiene que se ha aplicado el principio de finalidad preventiva en un 41.5%, el principio de legalidad en un 23%, el principio de inaplicación de la analogía en un 14.5 %, el principio de lesividad en un 3% y el principio de la garantía jurisdiccional en un 18%, en las sentencias analizadas.

Tabla 5

*Principios que se vienen aplicando a fin de emitir un fallo acorde a derecho, por parte de los magistrados de la sala penal de la corte superior de justicia de puno*

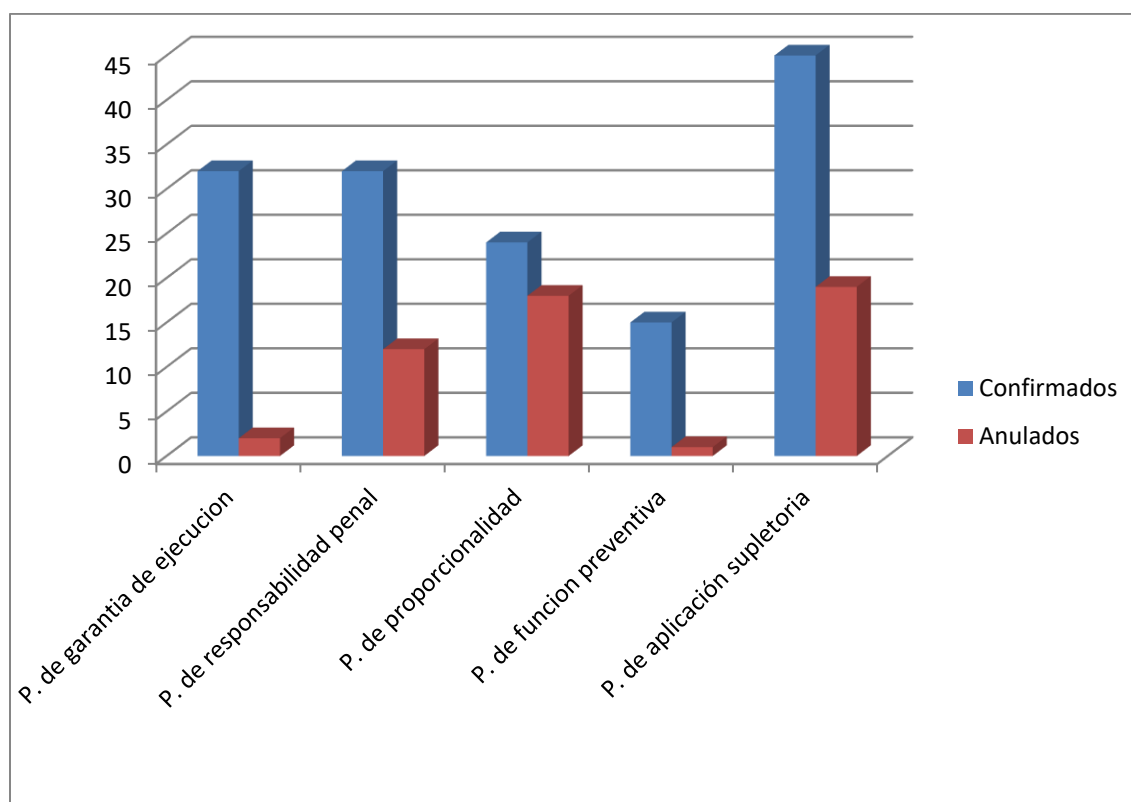
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Principio de garantía de ejecución de la pena	34	17.0	17.0	17.0
Válido Principio de responsabilidad penal	54	27,0	27,0	27,0
Principio de proporcionalidad	42	21,0	21,0	21,0

Principio de la función				
preventiva de las penas	16	8,0	8,0	8,0
Principio de aplicación				
supletoria de la parte general a las leyes penales especiales	54	27,0	27,0	27,0
Total	200	100,0	100,0	

*Nota. Instrumento aplicado. Elaborado por el autor.*

Figura 4

*Principios que se vienen aplicando a fin de emitir un fallo acorde a derecho, por parte de los magistrados de la sala penal de la corte superior de justicia de puno*



*Nota. Elaborado acorde a la tabla número cinco, realizado por el autor.*

**INTERPRETACIÓN:**

Teniendo en cuenta que en algunos casos si se vienen aplicando algunos principios generales del derecho y principios específicos del proceso penal; sin embargo, siempre se da la situación en la que no se aplican correctamente, afectando el derecho a una tutela jurisdiccional efectiva.

Durante el análisis de las diferentes sentencias se puede observar que se llegó a adquirir como resultados de la recopilación y actuación del instrumento que conforme a lo presentado en la tabla N.º 5 se tiene que se ha aplicado el principio de garantía de ejecución de la pena en un 34.0%, el principio de responsabilidad penal en un 54.0%, el principio de proporcionalidad en un 42.0%, el principio de la función preventiva de las penas en un 16.0% y el principio de aplicación supletoria de la parte general a leyes penales en un 54.0%, en las sentencias analizadas.

**Tabla 6**

*Existe alguna petición o escrito donde se solicite la aplicación o se haga referencia a los principios generales del derecho por parte de los abogados.*

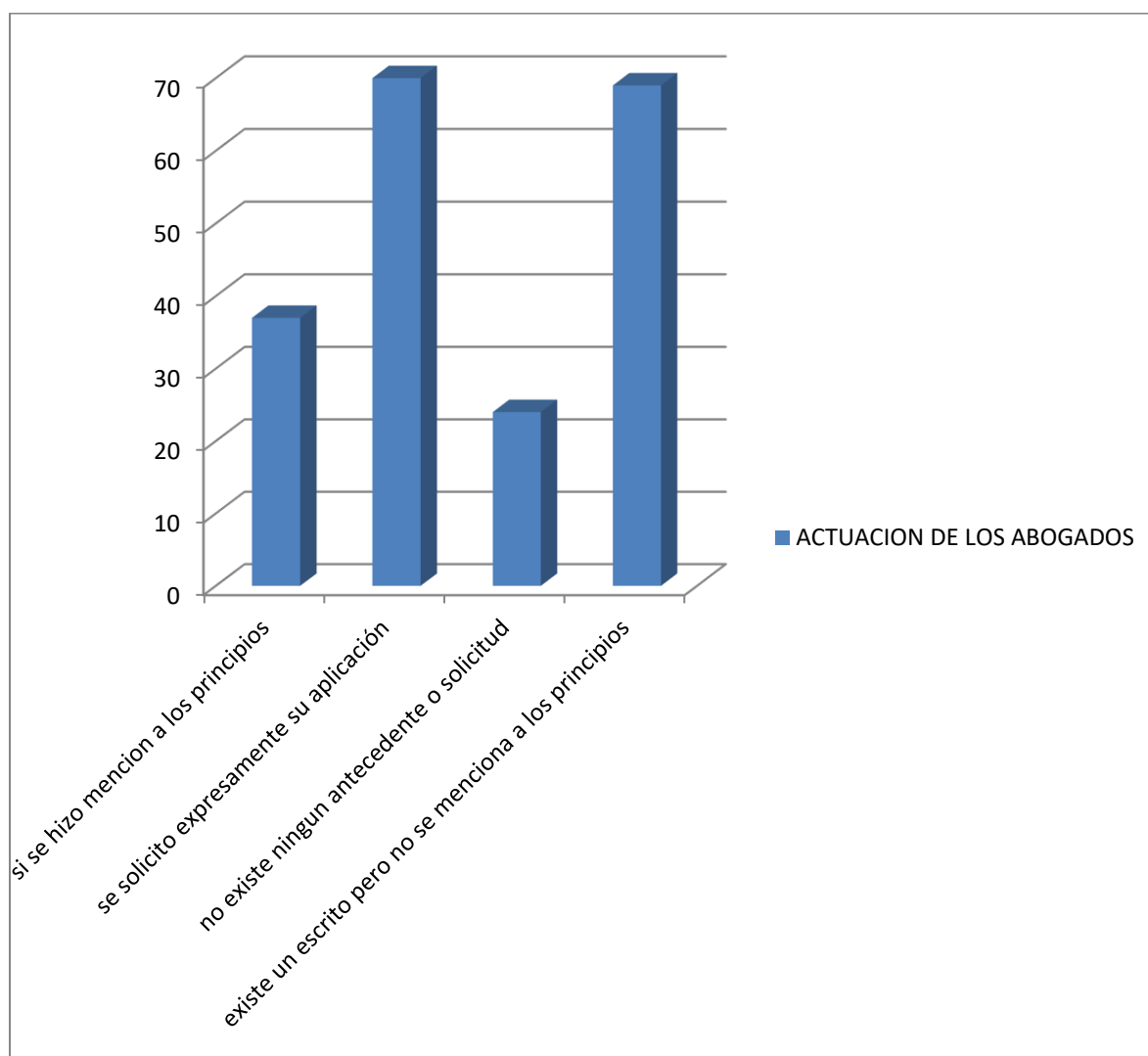
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
Si se hizo mención a los principios del derecho	37	18.5	18.5	18.5
Se solicitó expresamente su aplicación	70	35,0	35,0	35,0

No existe ningún antecedente o solicitud	24	12,0	12,0	12,0
Existe un escrito, pero no se menciona los principios	69	34,5	34,5	34,5
Total	200	100,0	100,0	

*Nota. Instrumento aplicado. Elaborado por el autor.*

**Figura 5**

*Existe alguna petición o escrito donde se solicite la aplicación o se haga referencia a los principios generales del derecho por parte de los abogados.*



*Nota. Elaborado acorde a la tabla número seis, realizado por el autor.*



## **INTERPRETACIÓN:**

Basándonos en el rol que desempeñan los conocedores de los procesos judiciales, asimismo, considerando que tanto el fiscal que representa al ministerio público y los defensores de oficio que velan por los derechos del acusado deben de custodiar cual es la participación de cada uno y con ello realizar un análisis de la participación como operadores de justicia recabando datos que permitan esclarecer a ciencia cierta el grado de aplicación de los principios generales y específicos de derecho penal en la fundamentación o como motivación de los fallos a los que han llegado los miembros que conforman la sala penal de la Corte materia de estudio en la ciudad de Puno.

Por lo que concluyo, que es evidente que la participación de estos operadores se debe a la colaboración en la búsqueda de justicia resulta pertinente si analizamos detenidamente lo obtenido y plasmado en la tabla N.º 5 donde se instaura los datos obtenidos por parte de los colaboradores del desarrollo de la encuesta se llega a los siguientes resultados: el 18.5% si hizo mención a los principios del derecho; un 35,0% se solicitó expresamente la falta de aplicación; en un 12.0% no existe un escrito o antecedente al respecto y por último en un 34,00% existen escritos pero no se menciona los principios.

### **4.3. PRUEBA DE HIPÓTESIS**

#### **Prueba de hipótesis específica uno**

Con el propósito de dar un análisis de la información concerniente a nuestra primera hipótesis específica, es que llevamos adelante el uso de un software SPSS, con finalidades estadísticas respaldadas por la fórmula establecida Chi-cuadrado, donde se obtuvo resultados de la hipótesis nula como la alterna siendo

los siguientes:

**Ho:** Los abogados litigantes no muestran interés en la exigencia de la aplicación de los principios por falta de conocimiento.

**Hi:** Los abogados litigantes si muestran interés en la exigencia de la aplicación de los principios por falta de conocimiento.

### Tabla 7

*Pruebas de chi-cuadrado – objetivo 1*

	Valor	Grado	Nivel Sig. Asin.
Chi - cuadrado	186.125	4	.000
Verosimilitud	141.155	4	.000
Progresión	79.40	1	.000
Nro de validos	132		

*Nota. Elaborado acorde al primer objetivo específico, realizado por el autor.*

La operación realizada de la tabla de ji cuadrada, origina certeza, que confirma a través de valores estadísticos ascendientes a 186,125, tras la aplicación de un 4 grado y con una significancia equivalente a 0,0%, es considerablemente elevado si partimos de que el umbral obtenido es de 0,05 utilizado en la ji cuadrada. Por tanto, es más coherente la hipótesis alterna dejando de lado la hipótesis nula.



**Prueba de hipótesis específica dos**

**Ho:** Los principios del Derecho Penal y del Derecho Procesal Penal deberían ser indispensables en la motivación de una sentencia.

**Hi:** Los principios del Derecho Penal y del Derecho Procesal Penal no deberían ser indispensables en la motivación de una sentencia.

**Tabla 8**

*Pruebas de chi-cuadrado – objetivo 2*

	Valor	Grado	Nivel Sig. Asin.
Chi - cuadrado	131.125	4	.000
Verosimilitud	126.155	4	.000
Progresión	59.40	1	.000
Nro de validos	132		

*Nota. Elaborado acorde al segundo objetivo específico, realizado por el autor.*

b. 2 casillas (12,2%) cuyo menor recuento es 5. Del mismo que se tenía esperado como mínimo recuento de 2,89.

Respecto a esta prueba de la tabla de ji cuadrada, brinda seguridad al demostrar que por medio de un valor estadístico ascendiente a 131,125, con libertad de 4 grado y con una significancia con nivel de 0,0%, es relevante como parte del estudio, partiendo de que arrojó un umbral de 0,05 utilizado en la ji cuadrada. Por tanto, la hipótesis correcta es la alterna y no se toma en cuenta la nula.

**Prueba de hipótesis específica número tres**

**Ho:** La aplicación de los Principios Generales del Derecho Penal en la motivación de las resoluciones judiciales cumple un rol importante para la correcta



administración de justicia.

**Hi:** La aplicación de los Principios Generales del Derecho Penal en la motivación de las resoluciones judiciales no cumple un rol importante para la correcta administración de justicia.

**Tabla 9**

*Pruebas de chi-cuadrado - objetivo 3*

	Valor	Grado	Nivel Sig. Asin.
Chi - cuadrado	188.125	4	.000
Verosimilitud	136.155	4	.000
Progresión	78.490	1	.000
Nro de validos	132		

*Nota. Elaborado acorde al tercer objetivo específico, realizado por el autor.*

c. 3 casillas (12,2%) cuyo fin establecido es un recuento menos de 5. Se obtuvo como mínimo 2,63.

La prueba de hipótesis de la tabla de ji cuadrada, genera certeza, que demuestra que al obtener un valor de 168,908 tras la aplicación de cuadros estadísticos, con un grado numero 4 cuyo nivel cuenta con una significancia de 0,000 (equivalente a 0,0%), con un umbral 0,05 que al utilizarla en la ji cuadrada. Tiende a tener merito por el cual se considera correcta a la hipótesis alterna y se descarta la nula.



## 4.4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

### **Discusión del primer objetivo específico:**

Conforme a lo primigeniamente planteado como objetivo específico uno, se tiene como fin examinar si en las sentencias emitidas por el órgano jurisdiccional del distrito judicial de Puno, en los procesos penales aplican los principios generales del Derecho Penal y Procesal Penal. En el estudio se demostró efectivamente que hay muchos casos en los que se vienen aplicando correctamente estos principios, sin embargo, en muchos otros no se da una adecuada aplicación lo que conlleva a tener diferentes criterios y no existe una uniformidad en las sentencias o en el uso de principios como elemento fundamental para poder fundamentar adecuadamente las sentencias judiciales en materia penal.

### **Discusión del segundo objetivo específico**

Considerando al objetivo específico dos, que se fijó en promover en los magistrados que administran justicia penal en el distrito judicial de Puno la aplicación de los principios generales del Derecho Penal y Procesal Penal en los fallos que emitan. En el estudio se demostró que muchos magistrados no aplican estos principios y muchas veces son revocados en instancia de casación, por otro lado, al realizar este estudio se verificará y mostrara una realidad estadística a fin de que estos toen conciencia y con ello propiciar un mayor uso adecuados de estos principios que se vieron dejados de lado en cuanto a su aplicación.

### **Discusión del tercer objetivo específico**

Dando lugar a lo establecido como objetivo específico tres, se concluye que la meta es fundamentar la importancia de la aplicación de los principios del Derecho en la administración de justicia penal, en el estudio se demostró efectivamente que es imprescindible el uso de estos principios como parte fundamental de las



sentencias y un adecuado debido proceso en general.



## CONCLUSIONES

**PRIMERA:** Se determinó como consecuencia del estudio que son diversos los fallos tras un análisis de los emitidos durante el periodo que abarca la presente, se contempla que es un porcentaje elevado de magistrados de la Corte Superior de Justicia de Puno, quienes inaplican los principios generales, asimismo, los principios específicos del Derecho, tanto de carácter Constitucional, Procesal Penal y Básico Penal en la parte fundamental y considerativa de las sentencias que emiten.

**SEGUNDA:** Los principios generales del Derecho, no son simplemente una fuente supletoria, por el mismo hecho de que han inspirado al ordenamiento jurídico, ya que, al ser incorporados por el legislador en la norma, han trascendido y pasado a integrar el Derecho positivo escrito. Por lo mismo que las soluciones obtenidas vía interpretación analógica aplicando la norma que regula un hecho similar, tampoco son una fuente supletoria, en merito a que las reglas aplicadas a casos concretos se vienen disgregando mediante la inducción, por lo que no se tiene un principio ajeno, por el contrario, se estaría aplicando el espíritu de este Derecho escrito.

**TERCERA:** El ordenamiento jurídico señala los deberes de los operadores de justicia sin embargo son los abogados quienes no muestran interés alguno en la exigencia de la aplicación de estos principios por que no se tiene realmente el conocimiento y capacitación suficiente al respecto, pese a ser muy buenos conocedores del derecho y la materia, ero dejan de lado lo concerniente a generalidades y se basan en normas puntuales y especificas a sus casos en concreto.



**CUARTA:** Se determinó que los principios genérale y específicos de derecho no son reglas que se funden en necesidades conceptúales, sin embargo tras la aplicación de las estadísticas resulta que no es indispensable la aplicación de estos principios sin embargo se tiene la concordancia de la gran mayoría de los encuestado que debería ser una obligación la motivación tras la aplicación de estos en los fallos a fin de adquirir sostenibilidad y elementos fundamentales que motiven de manera adecuada la decisión a la que se arribó.

**QUINTA:** Los principios son verdades inmutables e incontrovertibles, y por tanto, de constituir un medio importante y muy relevante además dentro de lo que significa la correcta administración de justicia ello en razón de que implica que no solo se aplique sino se fundamente en las resoluciones que contienen las sentencia y fallos que deciden el destino delos acusados, ya sean estos condenados o absuelto garantizando así un debido proceso conforme a las normas vigentes e incluidos en la constitución, ponderando su aceptación a todos los conocedores del derecho.



## RECOMENDACIONES

- PRIMERA:** Se recomienda a los magistrados unificar los criterios a aplicar ya que esto genera vacíos, lagunas que deberían ser resultas por las autoridades competentes, asimismo contar con medidas específicas para mejorar un adecuado uso de la permisibilidad el uso del criterio del magistrado como un ser dotado y especializado en la materia.
- SEGUNDA:** Se impulse a la integración de los Principios Generales del Derecho en las sentencias judiciales, más que obligación, se considere como un deber ontológico para su aplicación adecuada en los diferentes casos.
- TERCERA:** Se recomienda al consejo ejecutivo llevar controles y coordinación entre magistrados a fin de no generar discrepancias en los criterios aplicados, cerrando ello con generar un plenario en la materia a fin de tratar de manera homogénea los procesos materia de investigación.
- CUARTA:** Se recomienda a los magistrados que, los fallos judiciales aparte de estar fundados en base a normas positivas deben tener un amparo motivacional sustentado en los principios que deben incluirse en su parte considerativa de manera obligatoria tras un acuerdo de criterios uniformes por parte de los magistrados especializados o en su defecto que se creen acuerdos plenarios que conlleven a un cumplimiento obligatorio de esta aplicación.
- QUINTA:** Se recomienda a los magistrados dar a los principios la ponderación suficiente para así proteger los derechos y garantías que no conlleven a futuras nulidades y puedan además aplicarse en la sociedad en distintas realidades y tiempos diferentes a los que le dieron origen, ya que si bien es cierto la sociedad avanza existe cambios sociales y



políticos pero estos deben ser respetados o en su defecto innovados a nuestra actual realidad.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, S. y Barroso, J. (2015). La triangulación de datos como estrategia en investigación educativa. *Revista de Medios y Educación*. Recuperado de: doi: <http://dx.doi.org/10.12795/pixelbit.2015.i47.05>
- Álamo, M. A. (2009). Delimitación de Ámbitos de Responsabilidad e Imputación Objetiva (a propósito de la disposición sobre la vida en el auxilio ejecutivo al suicidio y la eutanasia). *Revista de Derecho Penal y Criminología*, (1), 13-38. Retrieved from <https://search.proquest.com/docview/1138752493?Accountid=37408>
- Álvarez García, F. J.; Cobos-Gómez de Linares, M. A.; Gómez Pavón, P.; Manjón Cabeza Olmeda, A., y Martínez Guerra, A. (coords), "Los Orígenes de la Teoría de la Imputación Objetiva" Libro Homenaje al Profesor Luis Rodríguez Ramos. Tirant lo Blanch. Valencia 2013, pp. 95-116.
- Ángulo, G., Macedonio, C. A., Carballo L. M., (2018). The Accusatory Criminal Process and Human Rights: On Analysis on The Unconventionality of Arraigo in Mexico.
- Arismendi, A, E (2015) El Principio de Imputación Necesaria, según las reglas de tipificación en el derecho penal. *Doctrina Práctica* nº 9, 182-204 obtenido de: <https://es.escrib.com/document/267483308/principios-de-imputacionnecesaria?fbclid=iwaroihfubeho6z0xfjjhz8h6gh5jxald9iwniksa42u7xxxgbigzmqw yfb4>
- Brand, J. L. E. M. (2015). Listening to the accused in criminal proceeding/Escuchar al Imputado en el Proceso Penal. *Quaestio Iuris*, 8(3), 1306+. Retrieved form <http://link.galegroup.com/apps/doc/a567425276/aone?u=univcv&sid=aone&xid=b4e2e818>
- Berdugo Angarita, A. E., Cadrazco Blanquicet, M. J., Baldeón, E. C., Duarte Acosta, J. A., Mena Martínez, D. J., Pinzón Navarrete, J. H., & Pérez, C. V. (2013). La Imputación Objetiva en el Derecho Disciplinario. *Derecho Penal y Criminología*, 34(97). Retrieved from <https://search.proquest.com/docview/1620638808?accountid=37408>
- Cordini, N. S. (2014). La Finalidad de la Pena es, según Kant, ¿Puramente



Retributiva? According to Kant, is the Purpose of Punishment Merely Retributive?. *Revista de Derecho*, (43), 671-701. Retrieved from <https://search.proquest.com/docview/1688075677?accountid=37408>

Cordini, N. S., I.I.M. (2016). La Imputación según Kant. ¿Reconoce este autor diversos niveles de análisis? *Revista de Derecho*, (47), 427-459. Retrieved from <https://search.proquest.com/docview/1937767367?accountid=37408>

Correa, B. L. (2010). Las Teorías de la Imputación Objetiva y La Mise en Scène en Relación con el Delito de Estafa. *Ars Boni et Aequi*, 6(2), 91-109. Retrieved from <https://search.proquest.com/docview/755654165?accountid=37408>

Duce, Mauricio. (2017). "Reconocimientos Oculares: Una Aproximación Empírica a su funcionamiento y algunas recomendaciones para su mejora". *Polít. Crim.* vol. 12, nº 23, art. 9, pp. 291-379. [http://www.politocacriminal.cl/vol\\_12/n\\_23/vol12n23a9.pdf](http://www.politocacriminal.cl/vol_12/n_23/vol12n23a9.pdf)

Espinoza Chipana, C. V. (2017). El principio de imputación necesaria y el delito de lavado de activos en la Segunda Fiscalía de lavado de activos.

Fernández Díaz, C. R., Chanjan Documet, R. H. (2016). La Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas: Un Estudio Comparado entre España y el Perú <http://doi.org/10.18800/derechopucp.201602.14.revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/download/15640/16077>

Ferrer Yauyo, K. E. (2019). Deficiencias en la Imputación Necesaria en los Delitos de Colusión, e Implicancias en el Sistema Anticorrupción del Distrito Judicial de Junín, 2013-2017.

Figueroa de la Cruz, I. I. (2015). El Principio de Imputación Necesaria y el Control de la Formalización de la Investigación Preparatoria en el Proceso Penal Peruano.

García, C., Ramiro Alonso. (2016). La Exclusión de la Imputación Objetiva por el Consentimiento de la Víctima en el Pensamiento de Enrique Gimbernat. *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*, (49), 163-188. Retrieved from <https://search.proquest.com/docview/1798415538?accountid=37408>

Gavilán Pariguana, J. G. (2018). Inobservancia al Principio de Imputación Necesaria por Imputaciones Fiscales en el Delito de Negociación Incompatible y su Vulneración al Derecho de Defensa en Tacna, años 2014 y 2015.



- Lara Chagoyán, R. (2015). "Un Guiño al Debido Proceso". Nexos: Sociedad, Ciencia, Literatura. Pg. 21.
- Lopez, G. N. (2015). Las Pruebas de Oficio en el Nuevo Código Procesal Peruano, <https://dialnet.unirioja.es>
- López García, A. I. (2017). Operatividad Funcional del Principio de la Imputación Necesaria en el Proceso Penal en el Marco del Garantismo Penal. Machicado, J. (2012). Tipicidad y Tipo Penal. Apuntes Jurídicos.
- Maciá-Barber, C., & Galván-Arias, M.-Á. (2012). Presunción de Inocencia y Deontología Periodística: El 'Caso Aitana'. Revista Latina de Comunicación Social, 362. Retrieved from <http://link.galegroup.com/apps/doc/a343053954/aone?u=univcv&sid=aone&xid=c60667e6>
- Márquez, B. C. (2009). Imputación del Resultado en los Supuestos de Consumación Prematura. Revista de Derecho Penal y Criminología, (2), 13-35. Retrieved from <https://search.proquest.com/docview/1138776918?accountid=37408>
- Mejía, M., Ospina, V. (2016). El Sistema Penal Acusatorio en Latinoamérica: México, Panamá, Perú y Ecuador Módulo E-learning, Universidad Católica de Colombia, Bogotá.
- Melchiori, F. A. (2016). La Responsabilidad Civil en los Pronunciamientos del Tribunal Supremo de España: Aproximación al Papel de la Teoría de la Imputación Objetiva en la Atribución Causal. Revista de Derecho, (47), 91-115. Retrieved from <https://search.proquest.com/docview/1937769629?accountid=37408>
- Mendoza, A., Francisco, C. (2012). La Necesidad de una Imputación Concreta en el Desarrollo del Proceso Penal Cognitivo. Editorial San Bernardo- Arequipa, p. 99.
- Montero, C.E. (2014). Los Hechos en los Límites Mínimos del Principio de Imputación Necesaria. Gaceta Penal & Procesal Penal. Tomo 57.
- Ocas Salazar, M. (2017). El Derecho a la Imputación Necesaria y de Defensa en la Formalización de la Investigación Preparatoria.



# ANEXOS



## ANEXO 1 MATRIZ DE CONSISTENCIA

MATRIS DE CONSISTENCIA					
Deficiente aplicación de principios del derecho en sentencias de las salas penales del distrito judicial de Puno - 2023					
PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	CATEGORIAS GENERALES	CATEGORIAS ESPECIFICAS
¿Por qué no aplican los magistrados del distrito judicial de Puno en sus sentencias los Principios Generales del Derecho Penal y Procesal penal?	Propiciar que los magistrados del Poder Judicial del distrito judicial de Puno apliquen convenientemente los principios generales del Derecho Penal y Procesal Penal en la expedición de sentencias.	Los magistrados de las Salas Penales del Distrito Judicial de Puno omiten aplicar los principios generales del derecho penal y procesal penal en sus sentencias periodo 2022.	<b>Independiente:</b>  Principios generales del derecho penal y procesal penal	Vulneración al debido proceso.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Proceso penal</li> <li>2. Motivos justificados</li> <li>3. Debido proceso</li> <li>4. Debida motivación</li> </ol>
<b>Problemas Específicos</b>	<b>Objetivos Específicos</b>	<b>Hipótesis Especificas</b>	<b>Dependiente:</b>		
¿Se tiene verdaderamente conocimiento sobre los principios generales del Derecho?	Examinar si en las sentencias emitidas por el órgano jurisdiccional del distrito judicial de Puno, en los procesos penales aplican los principios generales del Derecho Penal y Procesal Penal.	Los abogados litigantes no muestran interés en la exigencia de la aplicación de los principios por falta de conocimiento.	Fallos en lo penal.	Proceso penal con fallos distintos.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dimensión dinámica del derecho penal</li> <li>2. Consecuencias de la inaplicación de principios</li> <li>3. Impacto a la seguridad jurídica.</li> </ol>



<p>¿Cuáles son los principios del Derecho Penal y del Derecho Procesal Penal que deberían ser indispensables en la motivación de una sentencia?</p>	<p>Promover en los magistrados que administran justicia penal en el distrito judicial de Puno la aplicación de los principios generales del Derecho Penal y Procesal Penal en los fallos que emitan.</p>	<p>Los principios del Derecho Penal y del Derecho Procesal Penal deberían ser indispensables en la motivación de una sentencia.</p>	<p>Motivación de resoluciones judiciales.</p>	<p>Falta de motivación de sentencias.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Principio de legalidad</li> <li>2. Vulneración de derechos fundamentales</li> <li>3. Derechos de la persona.</li> </ol>
<p>¿Por qué es importante la aplicación de los principios generales del Derecho en la motivación en las resoluciones judiciales?</p>	<p>Fundamentar la importancia de la aplicación de los principios del Derecho en la administración de justicia penal.</p>	<p>La aplicación de los Principios Generales del Derecho Penal en la motivación de las resoluciones judiciales cumple un rol importante para la correcta administración de justicia.</p>			



## ANEXO 2 INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

### **UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

#### **CUESTIONARIO**

---

**INSTRUCCIONES:** Estimados usuarios Abogados, la presente investigación requiere de su colaboración con respecto al tema "DEFICIENTE APLICACIÓN DE PRINCIPIOS DEL DERECHO EN SENTENCIAS DE LAS SALAS PENALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO – 2023". Se agradece su participación, y recuerdo que la información que brinde es confidencial.

A continuación, se le darán a conocer preguntas en las cuales tendrá que marcar la alternativa que usted considere como correcta.

---

1. ¿LOS MAGISTRADOS DE LA SALA PENAL APLICARON LOS PRINCIPIOS GENERALES DE DERECHO EN SUS SENTENCIAS?
  - a) Si se aplicaron
  - b) No se aplicaron
  - c) Dependiendo del delito
  
2. ¿LOS MAGISTRADOS VIENEN VULNERADO EL DERECHO A UNA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA AL NO APLICAR LOS PRINCIPIOS GENERALES DE DERECHO EN SUS SENTENCIAS?
  - a) Si se vienen vulnerando
  - b) No se vienen vulnerando
  - c) Dependiendo del delito
  
3. ¿Cuáles son los principios que se vienen aplicando a fin de emitir un fallo acorde a derecho, por parte de los magistrados de la sala penal de la corte superior de justicia de puno?
  - a) Principio de la finalidad preventiva
  - b) Principio de legalidad
  - c) Principio de inaplicación de la analogía
  - d) Principio de lesividad de bienes jurídico-penales
  - e) Principio de la garantía jurisdiccional



4. ¿Cuáles son los principios que se vienen aplicando a fin de emitir un fallo acorde a derecho, por parte de los magistrados de la sala penal de la corte superior de justicia de puno?
  - f) Principio de la garantía de ejecución de la pena
  - g) Principio de responsabilidad penal
  - h) Principio de proporcionalidad
  - i) Principio de la función preventiva de las penas
  - j) Principio de aplicación supletoria de la parte general a leyes penales especiales
  
5. ¿existe alguna petición o escrito donde se solicite la aplicación o se haga referencia a los principios generales del derecho por parte de los abogados a fin de emitir una sentencia acorde a derecho?
  - k) Si se hizo mención a los principios
  - l) Se solicitó expresamente su aplicación
  - m) No existe ningún antecedente o solicitud
  - n) Existe un escrito, pero no se menciona los principios
  
6. ¿los magistrados de la sala penal aplicaron los principios del derecho procesal penal en sus sentencias?
  - d) Si se aplicaron
  - e) No se aplicaron
  - f) Dependiendo del delito
  
7. ¿Cuáles son los fallos que se han emitido sin la aplicación de ninguno de los principios generales del derecho?
  - a) Confirmar la sentencia
  - b) Revocar la sentencia
  - c) Anular la sentencia
  - d) Sin objeto a pronunciamiento
  
8. Según la sentencia analizada ¿Cuál será la mejor estrategia para una adecuada aplicación de los principios generales del derecho y derecho procesal penal en la emisión de fallos?
  - a) Reforzar la importancia de los principios en abogados litigantes
  - b) La dación de una cuerdo plenario al respecto
  - c) Se viene aplicando adecuadamente los principios
  - d) Es necesario una norma adicional

## ANEXO 3 FICHAS DE VALIDACIÓN FICHA DE VALIDEZ DE INSTRUMENTOS GUIA DE JUICIO DE EXPERTOS

### 1. IDENTIFICACION DEL EXPERTO

NOMBRES Y APELLIDOS HUGO NEPTALI CAUERO AYBAR  
 CENTRO LABORAL UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
 GRADO DOCTOR EN DERECHO  
 MENCION.....  
 INSTITUCION DONDE LO OBTUVO UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
 OTROS ESTUDIOS MAESTRIA EN DERECHO CIVIL, LABORAL Y EDUCACIÓN SUPERIOR

### INSTRUCCIONES:

Estimado (a) especialista a continuación, se muestra un conjunto de indicadores, el cual tiene que evaluar con criterio ético y estrictez científica, la validez del instrumento propuesto (véase anexo N° 01)

Para evaluar dicho instrumento, marca con un aspa (x) una de las categorías contempladas en el cuadro:

1. = Inferior al básico
2. = Básico
3. = Intermedio
4. = Sobresaliente
5. = Muy sobresaliente

### 2. Juicio del experto:

INDICADORES		CATEGORIAS				
		1	2	3	4	5
1	Las dimensiones de la variable responden a un contexto teórico de forma (visión general)				X	
2	Coherencia entre dimensión e indicadores (visión general)					X
3	El numero de indicadores, evalúan las dimensiones y por consiguiente la variable seleccionada (visión general)				X	
4	Los ítems están redactados en forma clara y precisa, sin ambigüedades (claridad y precisión)					X
5	Los ítems guardan relación con los indicadores de las variables (coherencia)					X
6	Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la prueba piloto (pertinencia y eficacia)					X
7	Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la validez de contenido (validez)					X



8	Presenta algunas preguntas distractoras para controlar la contaminación de las respuestas (control de sesgo)				X	
9	Los ítems han sido redactados de lo general a lo particular (orden)				X	
10	Los ítems del instrumento, son coherentes en términos de cantidad (extensión)					X
11	Los ítems no constituyen riesgo para el encuestado (inocuidad)					X
12	Calidad en la redacción de los ítems (visión general)					X
13	Grado de objetividad del instrumento (visión general)				X	
14	Grado de relevancia del instrumento (visión general)				X	
15	Estructura técnica básica del instrumento (organización)					X
Puntaje parcial					24	45
Puntaje total						69

Nota: índice de validación del juicio de experto (Ivje) = (puntaje obtenido / 75) x 100 = 92.....

### 3. Escala de validación

Muy baja	Baja	Regular	Alta	Muy alta
00 – 20%	21 – 40%	41 – 60%	61 – 80%	81 – 100%
El instrumento de investigación esta observado.		El instrumento de investigación requiere reajustes para su aplicación.		El instrumento de investigación esta apto para su aplicación.
Interpretación: cuanto más se acerque el coeficiente a cero (0), mayor error habrá la validez.				

### 4. Conclusión general de la validación y sugerencias (en coherencia con el nivel de validación alcanzado)

CONFIRMO LA VALIDACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO

### 5. Constancia de juicio de experto.

El que suscribe Hugo Neptali Cervera Aybar.....  
 identificado con DNI N° 01332589.....certifico que realice el juicio del experto  
 al instrumento diseñado por el estudiante Susbeth Milagros Anabua Arela.....

Juliaca, 27 de noviembre.....del 2024.

  
 DNI: 01332589

## FICHA DE VALIDEZ DE INSTRUMENTOS GUIA DE JUICIO DE EXPERTOS

### 1. IDENTIFICACION DEL EXPERTO

NOMBRES Y APELLIDOS EDSON AUGUSTO JAUREGUI MERCADO  
 CENTRO LABORAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO  
 GRADO DOCTOR EN DERECHO  
 MENCION.....  
 INSTITUCION DONDE LO OBTUVO UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELLASQUEZ  
 OTROS ESTUDIOS MAESTRO EN CIENCIAS DEL DERECHO PENAL

### INSTRUCCIONES:

Estimado (a) especialista a continuación, se muestra un conjunto de indicadores, el cual tiene que evaluar con criterio ético y estrictez científica, la validez del instrumento propuesto (véase anexo N° 01)

Para evaluar dicho instrumento, marca con un aspa (x) una de las categorías contempladas en el cuadro:

1. = Inferior al básico
2. = Básico
3. = Intermedio
4. = Sobresaliente
5. = Muy sobresaliente

### 2. Juicio del experto:

INDICADORES		CATEGORIAS				
		1	2	3	4	5
1	Las dimensiones de la variable responden a un contexto teórico de forma (visión general)					X
2	Coherencia entre dimensión e indicadores (visión general)				X	
3	El numero de indicadores, evalúan las dimensiones y por consiguiente la variable seleccionada (visión general)					X
4	Los ítems están redactados en forma clara y precisa, sin ambigüedades (claridad y precisión)					X
5	Los ítems guardan relación con los indicadores de las variables (coherencia)				X	
6	Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la prueba piloto (pertinencia y eficacia)					X
7	Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la validez de contenido (validez)					X

8	Presenta algunas preguntas distractoras para controlar la contaminación de las respuestas (control de sesgo)					X	
9	Los ítems han sido redactados de lo general a lo particular (orden)				X		
10	Los ítems del instrumento, son coherentes en términos de cantidad (extensión)				X		
11	Los ítems no constituyen riesgo para el encuestado (inocuidad)				X		
12	Calidad en la redacción de los ítems (visión general)					X	
13	Grado de objetividad del instrumento (visión general)					X	
14	Grado de relevancia del instrumento (visión general)					X	
15	Estructura técnica básica del instrumento (organización)				X		
Puntaje parcial						24	45
Puntaje total							69

Nota: Índice de validación del juicio de experto (lvje) = (puntaje obtenido / 75) x 100 = .....92.....

### 3. Escala de validación

Muy baja	Baja	Regular	Alta	Muy alta
00 – 20%	21 – 40%	41 – 60%	61 – 80%	81 – 100%
El instrumento de investigación esta observado.			El instrumento de investigación requiere reajustes para su aplicación.	El instrumento de investigación esta apto para su aplicación.
Interpretación: cuanto más se acerque el coeficiente a cero (0), mayor error habrá la validez.				

#### 4. Conclusión general de la validación y sugerencias (en coherencia con el nivel de validación alcanzado)

CONFIRMO LA VALIDEZ DEL PRESENTE INSTRUMENTO

---



---



---

#### 5. Constancia de juicio de experto.

El que suscribe DR. ERLSON AUGUSTO JAUREGUI MERCADO.....  
identificado con DNI N° 29613823.....certifico que realice el juicio del experto al instrumento diseñado por el estudiante Lisbeth Milagros Anahya Arela.

Julica, 23 de noviembre.....del 2024.

Dr. Erlson A. Jauregui Mercado  
DOCENTE



### FICHA DE VALIDEZ DE INSTRUMENTOS GUIA DE JUICIO DE EXPERTOS

#### 1. IDENTIFICACION DEL EXPERTO

NOMBRES Y APELLIDOS ...JAIHE...ALBERTO...HALMA...JIMENEZ.....  
 CENTRO LABORAL ..ESTUDIO JURÍDICO.....  
 GRADO ...MAGISTER EN DERECHO.....  
 MENCIÓN...DERECHO CIVIL Y EMPRESARIAL.....  
 INSTITUCION DONDE LO OBTUVO...UNIVERSIDAD ANINA ALEJANDRO CACERES VELASQUEZ.....  
 OTROS ESTUDIOS.....

#### INSTRUCCIONES:

Estimado (a) especialista a continuación, se muestra un conjunto de indicadores, el cual tiene que evaluar con criterio ético y estrictez científica, la validez del instrumento propuesto (véase anexo N° 01)

Para evaluar dicho instrumento, marca con un aspa (x) una de las categorías contempladas en el cuadro:

- 1. = Inferior al básico
- 2. = Básico
- 3. = Intermedio
- 4. = Sobresaliente
- 5. = Muy sobresaliente

#### 2. Juicio del experto:

INDICADORES		CATEGORIAS				
		1	2	3	4	5
1	Las dimensiones de la variable responden a un contexto teórico de forma (visión general)				X	
2	Coherencia entre dimensión e indicadores (visión general)				X	
3	El numero de indicadores, evalúan las dimensiones y por consiguiente la variable seleccionada (visión general)					X
4	Los items están redactados en forma clara y precisa, sin ambigüedades (claridad y precisión)					X
5	Los items guardan relación con los indicadores de las variables (coherencia)				X	
6	Los items han sido redactados teniendo en cuenta la prueba piloto (pertinencia y eficacia)					X
7	Los items han sido redactados teniendo en cuenta la validez de contenido (validez)					X



8	Presenta algunas preguntas distractoras para controlar la contaminación de las respuestas (control de sesgo)				X	
9	Los ítems han sido redactados de lo general a lo particular (orden)					X
10	Los ítems del instrumento, son coherentes en términos de cantidad (extensión)				X	
11	Los ítems no constituyen riesgo para el encuestado (inocuidad)					X
12	Calidad en la redacción de los ítems (visión general)					X
13	Grado de objetividad del instrumento (visión general)					X
14	Grado de relevancia del instrumento (visión general)				X	
15	Estructura técnica básica del instrumento (organización)				X	
Puntaje parcial					28	40
Puntaje total						68

Nota: índice de validación del juicio de experto (lvje) = (puntaje obtenido / 75) x 100 = .....90.6.....

### 3. Escala de validación

Muy baja	Baja	Regular	Alta	Muy alta
00 – 20%	21 – 40%	41 – 60%	61 – 80%	81 – 100%
El instrumento de investigación esta observado.			El instrumento de investigación requiere reajustes para su aplicación.	El instrumento de investigación esta apto para su aplicación.
Interpretación: cuanto más se acerque el coeficiente a cero (0), mayor error habrá la validez.				

### 4. Conclusión general de la validación y sugerencias (en coherencia con el nivel de validación alcanzado)

EL PRESENTE INSTRUMENTO SE VALIDA.

### 5. Constancia de juicio de experto.

El que suscribe JAIMÉ ALBERTO MALMA JIMÉNEZ..... identificado con DNI N° 01305890...certifico que realice el juicio del experto al instrumento diseñado por el estudiante Isbeth Milagros Anahua Arela

Juliaca, 27 de noviembre....del 2024.

  
Mg. Alberto Malma Jimenez  
DOCENTE



ANEXO 1  
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS  
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN  
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 19-12-24

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: LISBETH MILAGROS ANDHUA ARELA

Dirección: JIRÓN GRAU 444

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 73145673

Teléfono: 948440558 email: anahualis@gmail.com

Nombres y Apellidos:

Dirección:

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°:

Teléfono: email:

Facultad y/o Escuela de Posgrado: FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Escuela Profesional o Mención: ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Título o Grado Académico a optar: ABOGADA

Asesor: DR. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación  Tesis  Trabajo de Suficiencia Profesional  Trabajo Académico

Título: DEFICIENTE APLICACIÓN DE PRINCIPIOS DEL DERECHO EN SENTENCIAS

DE LAS SALAS PENALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO - 2023

Palabras claves, (3 a 5 términos): PRINCIPIOS, DERECHO, DERECHO PENAL, SENTENCIAS

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV <sup>1,2</sup>?

2

<sup>1</sup> Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

<sup>2</sup> Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller  Titulo  2da Especialidad  Maestría  Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

**Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.**

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

**Autorizo su publicación (marque con una X)**

Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.  
 Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): \_\_\_\_\_  
 No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

**¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?**

**Sí:** significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

**No:** significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

Sí autorizo  
 No autorizo



**Jurisdicción de su Licencia**

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO - P05

Firma de Autor



huella digital

19 - 12 - 24

Fecha